

EN LO PRINCIPAL	: Aporta antecedentes.
PRIMER OTROSÍ	: Acompaña documento confidencial, con citación.
SEGUNDO OTROSÍ	: Solicita confidencialidad.
TERCER OTROSÍ	: Acompaña versión pública, con citación.
CUARTO OTROSÍ	: Acompaña documento, con citación.
QUINTO OTROSÍ	: Téngase presente personería.
SEXTO OTROSÍ	: Patrocinio y poder.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO, en representación de la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 670, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en autos caratulados “**Solicitudes de Conadecus en relación con el mercado del gas**”, Rol NC N° 427-14 TDLC, al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 31 N° 1 del Decreto Ley N° 211 (“DL 211”) y la resolución de fecha 10 de febrero de 2016, encontrándome dentro del plazo legal, vengo en aportar antecedentes en estos autos, en los siguientes términos:

I. INTRODUCCION	2
II. ANTECEDENTES DE LOS MERCADOS DE GN Y GLP	2
a. Gas Natural	2
b. Gas Licuado de Petróleo	14
III. RELACIONES DE PROPIEDAD	20
a. Integración Vertical	22
b. Integración Horizontal	29
IV. OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN	40
a. Análisis de la concentración a nivel horizontal	42
b. Análisis de la concentración a nivel vertical	44

c. Análisis preliminar de la regulación sectorial.	48
V. CONCLUSIONES.....	51

I. INTRODUCCION

1. El presente informe tiene por objeto analizar la presencia de riesgos a la competencia que se derivan de las actuales relaciones de propiedad entre los actores que participan en los segmentos de distribución de gas natural licuado ("GNL") y gas licuado de petróleo ("GLP") que existen en el país y evaluar los eventuales efectos de la operación de concentración entre el grupo Gas Natural Fenosa ("GNF") y Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE").
2. Previo a dicho análisis es pertinente realizar una breve descripción de algunas características relevantes de la industria, en orden a determinar (i) los usos del producto, (ii) la cadena de comercialización en Chile, (iii) los actores que participan en cada etapa de la cadena y (iv) algunos aspectos regulatorios relevantes¹.

II. ANTECEDENTES DE LOS MERCADOS DE GN Y GLP

a. Gas Natural

3. El gas natural ("GN") es un recurso energético de origen fósil que se encuentra normalmente en el subsuelo continental o marino y se le califica como "natural" porque no ha sido sometido a ningún proceso de transformación. De igual forma, la composición del gas natural incluye una mezcla de diversos hidrocarburos gaseosos cuyo principal componente es el metano (normalmente superior a 80%) y en la que también se encuentran etano, propano, pentano, butano y pequeñas porciones de gases inertes como dióxido de carbono y nitrógeno.

¹ Pueden existir otro tipo de regulaciones (sectoriales, del mercado de valores, etc.) que contribuyan también a reducir los riesgos de libre competencia que se describen en este Informe, los que no serán tratados en el mismo.

4. Como es de conocimiento de este H. Tribunal, el GNL es gas natural que ha sido convertido a líquido mediante un proceso de enfriamiento con el fin de reducir su volumen y facilitar su transporte².
5. El GN representa cerca del 25% de la demanda mundial de energía, siendo muy dúctil en cuanto a sus usos, que van desde la generación eléctrica hasta el uso industrial, para transporte y residencial³. En los últimos años se han incrementado significativamente las reservas mundiales de este combustible, lo que ha implicado una disminución de su precio, relativo al precio de las otras fuentes de energía.
6. La cadena productiva de GN que termina con su comercialización en Chile, incluye básicamente las siguientes etapas:
 - (i) Extracción de GN desde los yacimientos, transporte hasta los terminales de exportación y proceso de licuefacción en plantas especializadas;
 - (ii) Transporte marítimo en barcos metaneros especialmente diseñados para esos efectos;
 - (iii) Recepción de las embarcaciones y regasificación en terminales;
 - (iv) Transporte del gas natural licuado regasificado ("GNLR") por gasoductos o de GNL en camiones cisterna hasta plantas satélites de regasificación ("PSR"); y, finalmente,
 - (v) Consumo ya sea en centros de transformación (principalmente para la generación de electricidad) o para consumidores finales, vía redes

² De acuerdo a lo señalado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"), el GNL corresponde a gas natural en estado líquido, el cual ha sido enfriado a temperaturas inferiores a los menos 160° Celsius, logrando su licuación y reduciendo su volumen en más de 600 veces. Esta reducción de volumen viabiliza el transporte del Gas Natural desde grandes distancias, vía barcos tanques denominados barcos metaneros especialmente diseñados para ello.
Fuente: <http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,3429541,33_4671637&_dad=portal&_schema=PORTAL> [última visita: 27 de abril de 2016].

³ Ver reporte de International Gas Union ("IGU"): "World LNG Report-2015". Disponible en: <http://www.igu.org/sites/default/files/node-page-field_file/IGU-World%20LNG%20Report-2015%20Edition.pdf>, página 6 [última visita: 27 de abril de 2016].

locales que administran empresas distribuidoras tanto para abastecer el segmento residencial, como el industrial y comercial.

a.1 Producción e importación

7. Durante el año 2015, 19 países realizaron exportaciones de GN, que en cuanto a volumen total exportado en un 41% corresponde a países del Asia Pacífico. Los principales productores mundiales son Catar (32% de las exportaciones), Australia (12%), Malasia (10%), Nigeria (8%) e Indonesia (7%)⁴.
8. En el mercado existen más de una veintena de empresas proveedoras mundiales de GN, algunas de las cuales cuentan con una participación en la propiedad de los yacimientos y en los terminales de licuefacción, mientras que otras actúan como *traders* que subcontratan algunas etapas del proceso. Entre las empresas que participan en la comercialización de GN, a nivel internacional, se cuentan *BP*, *British Gas* ("BG"), *Cheniere Energy*, *Électricité de France* (EDF), *Exxon Mobile*, *GDF Suez* (Engie), *GNF*, *Indian Oil*, *Morgan Stanley*, *Mitsubishi*, *Qatargas*, *Rasgas*, *Statoil*, *Total*, *Vitol*, entre otras.
9. Un costo importante en esta industria sería el de transporte, representando al menos un 10% de los costos de la cadena de GN⁵. Este costo variable depende en gran parte de las distancias que deban recorrer los barcos con GNL, lo que implica cierto límite a la sustituibilidad de la oferta entre un país y otro; lo anterior ha llevado a algunos autores a considerar que el aprovisionamiento mayorista de GNL no necesariamente constituye un único mercado mundial⁶.

⁴ Ver informe del Grupo Internacional de Importadores de GNL ("GIIGNL"): "The LNG industry" GIIGNL Annual Report 2016, página 20. Disponible en [http://www.giignl.org/sites/default/files/PUBLIC AREA/Publications/giignl_2016_annual_report.pdf](http://www.giignl.org/sites/default/files/PUBLIC_AREA/Publications/giignl_2016_annual_report.pdf) [última visita: 27 de abril de 2016].

⁵ Moreno, Matus, Flores y Püsche (2014) "Análisis Económico del Despacho Eléctrico de Generadores con Contratos de Suministro de Combustible GNL Take or Pay", página 24. Disponible en: http://www.cne.cl/wp-content/uploads/2015/07/CNE-CE-ToP-InformeFinal_vf.pdf [última visita: 27 de abril de 2016].

⁶ Algunos autores han señalado la posibilidad de distinguir el mercado asiático respecto del mercado europeo y los de Norte y Sudamérica. Ver Presentación de Rosa Herrera en la Asociación de Consumidores de Energía No Regulados ("Acenor") de agosto de 2013: "Acceso a GNL y su impacto

10. Respecto a las modalidades de aprovisionamiento mayorista de GNL, se reconocen básicamente dos formas: (i) transacciones aisladas o de oportunidad, de corto o mediano plazo (también denominadas compras spot), y (ii) contratos de largo plazo. Durante el año 2015, a nivel mundial las transacciones spot representaron el 28% del volumen total de GNL comercializado⁷.

11. De acuerdo al estudio encargado por la CNE "Análisis Económico del Despacho Eléctrico de Generadores con Contratos de Suministro de Combustible GNL *Take or Pay*"⁸, los contratos de largo plazo disponibles para el abastecimiento de GNL frecuentemente tienen las siguientes características:

- a. Son de larga duración (de aproximadamente 10 años o más);
- b. Precios indexados a índices internacionales de precios de combustibles (Brent o Henry Hub);
- c. Programación anual de suministro inflexible, lo que, de acuerdo al estudio citado, se explica por las restricciones de logística en el transporte marítimo y la capacidad de almacenamiento;
- d. Obligación de pagos por volúmenes mínimos, independiente de si es utilizado (cláusulas *take or pay*);
- e. Compra de volúmenes adicionales a los comprometidos, a precios diferenciados, sustancialmente superiores.

12. En el caso particular de Chile, en torno a un 80% del GN que se consume es importado (véase la Tabla N° 1)⁹, siendo el principal país de origen Trinidad y Tobago¹⁰. El 20% restante, que no se importa, es producido en la Región de

sobre los costos de generación de energía eléctrica", en el 10° Encuentro anual de clientes libres del SIC y SING.

⁷ Ver "The LNG industry" GIIGNL Annual Report 2016, p. 4, disponible en <<http://www.giignl.org/>> [última visita: 27 de abril de 2016].

⁸ Moreno, *et al* (2014) "Análisis Económico del Despacho Eléctrico de Generadores con Contratos de Suministro de Combustible GNL *Take or Pay*", página 26. Disponible en: <http://www.cne.cl/wp-content/uploads/2015/07/CNE-CE-ToP-InformeFinal_vf.pdf> [última visita: 27 de abril de 2016].

⁹ Estadística para el año 2013 del Balance Nacional de Energía del Ministerio de Energía.

Magallanes y es comercializado por la Empresa Nacional del Petróleo ("Enap") para satisfacer la demanda de combustible de dicha región.

13. En la siguiente tabla se presenta la evolución de la producción, importación y consumo de GN en Chile desde el año 2009 al 2013:

Tabla N° 1
Producción y Consumo de Gas Natural (millones de m³)

Año	Producción	Importación	Consumo	% Participación Producción
2009	2.523	885	3.219	78,38
2010	1.948	3.577	5.283	36,87
2011	1.581	3.957	5.373	29,44
2012	1.232	3.917	4.879	25,24
2013	965	3.878	4.890	19,74

Fuente: Elaboración propia en base al Balance Nacional de Energía, del Ministerio de Energía para los años 2009 al 2013.

14. La alta participación en la producción nacional de GN que se observa para el año 2009, coincide precisamente con la época en que Chile se vio gravemente afectado por la interrupción del suministro de GN proveniente desde Argentina, el cual abastecía a todas las regiones del país a excepción de la zona de Magallanes¹¹.

15. De esta manera, el proceso de recepción de los barcos de GNL, de regasificación y almacenamiento se realiza en Chile a través del Terminal de GNL de Mejillones ("GNLM") ubicado en la bahía de Mejillones, región de Antofagasta, y del Terminal de regasificación de GNL en Quintero ("GNL Quintero"), ubicado en la bahía de Quintero, región de Valparaíso.

¹⁰ Durante los años 2014 y 2015 este país representó el 91% del valor total de las importaciones, según la base de aduana, código arancelario 27111100.

¹¹ En el año 1997 comenzó el suministro de GN desde Argentina, el cual operó sin inconvenientes hasta el año 2003, sin embargo, a partir del año 2004 el suministro de GN desde ese país comenzó a verse afectado por sucesivas restricciones hasta finalmente interrumpirse. Este periodo denominado "crisis del gas" se prolongó por cinco años, hasta la construcción de los terminales, los que entraron en operación durante los años 2009 (en el caso del terminal de Quintero) y 2010 (en el caso del terminal de Mejillones). Para más detalles respecto a la historia de la crisis del gas y posterior proceso de construcción y operación de los terminales de regasificación, véase el estudio encargado por la CNE a la Consultora Masenergía Ltda. (2011) "Diagnóstico y perspectivas para la Operación de los Terminales de GNL en Chile". Disponible en: <http://www.cne.cl/estudios/hidrocarburo/> [última visita: 27 de abril de 2016].

16. GNLM es de propiedad de GDF Suez (actual Engie¹²) en un 63% y de Corporación Nacional el Cobre (“Codelco”), con un 37%, y es utilizado fundamentalmente para abastecer al sector minero y energético del Norte Grande. Por otra parte, GNL Quintero pertenece a Metrogas S.A. (“Metrogas”), Empresa Nacional de Electricidad S.A. (“Endesa”) y Enap (cada uno con un 20% de la propiedad) junto con Terminal de Valparaíso S.A. (con un 40%)¹³. Esta infraestructura abastece las demandas de GN de las zonas centro y centro sur del país. La operación comercial del terminal –administración y gestión de la capacidad de almacenamiento y regasificación–, se encuentra a cargo de GNL Chile S.A. (“GNLC”), de propiedad de Enap (33,3%), Endesa (33,3%) y Metrogas (33,3%).

17. GNLC tiene un contrato de uso del terminal (*Terminal Use Agreement* o “TUA”) por el 100% de la capacidad de éste, con tarifas establecidas por los servicios de almacenamiento y regasificación. Además, se encarga de negociar y adquirir contratos con proveedores internacionales y suscribir contratos de compraventa con clientes nacionales, por GNLR, entre los que se cuentan sus propios socios¹⁴. Recientemente terminó un proceso de *Open Season* para la adquisición de capacidad adicional del terminal, resultando adjudicatarios Colbún y AES Gener, quienes de acuerdo a las bases de la licitación pueden negociar directamente los contratos de suministro con proveedores internacionales o a través de GNLC.

18. El modelo de negocio de GNLM, por su parte, difiere del utilizado por GNLC. Después del año 2014 y hasta la fecha, esta sociedad opera bajo una modalidad de “acceso abierto”, vale decir, las empresas que requieren aprovisionarse de GN negocian por su cuenta con proveedores

¹² En abril de 2015 GDF Suez cambió el nombre de su sociedad por Engie, por motivos de imagen corporativa. Véase <http://www.engie.com/en/journalists/press-releases/gdf-suez-becomes-engie/> [última visita: 27 de abril de 2016].

¹³ Terminal de Valparaíso S.A., corresponde a una sociedad anónima conformada por dos empresas de energía a nivel mundial, Enagás (51%) y Oman Oil (49%).

¹⁴ Cabe indicar que la participación de terceros como usuarios del terminal de GNL Quintero, se materializa a través de la operadora comercial de GNLC, en virtud de un procedimiento denominado *Open Season*, consistente en la puesta a disposición de potenciales clientes de una determinada cantidad de metros cúbicos de GN por día, bajo distintos volúmenes y plazos de contratación.

internacionales y pagan a GNLM por los servicios asociados al uso de la infraestructura portuaria (descarga, recepción, almacenamiento en tierra, regasificación y transporte, entre otros), todo lo cual se establece en contratos TUA.

19. De acuerdo a datos de importaciones de Aduanas entre los años 2010 y 2012 las únicas dos sociedades importadoras de GNL en Chile eran GNLC y GNLM, representando la primera en torno a un 90% del valor total de las importaciones y la segunda, el 10% restante.
20. Posterior al año 2013, producto de un cambio en la operación del terminal de Mejillones, aparece como único importador de la zona norte, E-CL S.A. ("E-CL"), que representa durante los años 2014 y 2015 en torno a un 13%, mientras que GNLC representa un 84% de las importaciones totales de GNL realizadas en Chile¹⁵.
21. La principal empresa proveedora de GNL históricamente en nuestro país ha sido BG, la que tiene una relación contractual de largo plazo vigente con el principal comercializador en la zona central, GNLC¹⁶, proveniente de la licitación de suministro del año 2006¹⁷.

a.2 Transporte de GN y GNL

22. Una vez recibido y regasificado el GNL en los terminales, se transporta hasta los lugares de consumo final a través de gasoductos¹⁸ o de camiones cisterna especialmente adecuados para el proceso. De acuerdo al estudio encargado

¹⁵ En la zona central aparece como importador independiente Metrogas, con una cantidad que representa cerca de un 2% del valor total de las importaciones del sistema para esos años, sin perjuicio de la cantidad que importa por medio de GNLC.

¹⁶ Ver Nota [1] del Anexo Confidencial.

¹⁷ Véase: <<http://www.gnlquintero.com/nosotros/historia.htm>> [última visita: 27 de abril de 2016].

¹⁸ En el DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior (Ley de Servicios de Gas), se define las redes de transporte como "el conjunto de tuberías, equipos y accesorios destinados a transportar gas, también denominados gasoductos, que unen centros de producción o almacenamiento con redes de distribución de gas u otros centros de producción, almacenamiento o consumo".

por la CNE ya citado, el transporte en gasoducto representa alrededor del 3% del costo total¹⁹.

23. En Chile existen ocho gasoductos, todos asociados a algún demandante de GNL, ya sea empresas dedicadas a la generación eléctrica o a la distribución de GNL.

24. Estos gasoductos, conforme a la regulación²⁰ deben operar bajo el sistema de "acceso abierto", esto es, ofreciendo sus servicios, respecto a su capacidad de transporte disponible, en igualdad de condiciones económicas, comerciales, técnicas y de información. Por su parte, el Dictamen N° 1047, de 1998, de la Comisión Preventiva Central especifica el contenido de las normas de acceso abierto, reforzando las obligaciones de no discriminación y trato igualitario.

25. En la especie, el sistema de gasoductos nacional estaría conformado por los siguientes actores²¹:

- a. *Nor Andino S.A.*: Gasoducto de propiedad de E.CL, el cual desde el año 2010 se encuentra interconectado al terminal de Almacenamiento y Regasificación de GNLM. Este gasoducto tiene más de 1.066 kilómetros de longitud e incluye una empresa en Argentina (Gasoducto Nor Andino Argentina S.A.) y otra en Chile (Gasoducto Nor Andino SpA). La capacidad de transporte del gasoducto para el año 2014 era de 4,5 MMm³/día, siendo posible el transporte de gas en cualquier sentido²²;

¹⁹ Moreno et al (2014) "Análisis Económico del Despacho Eléctrico de Generadores con Contratos de Suministro de Combustible GNL *Take or Pay*", página 25. Disponible en: <http://www.cne.cl/wp-content/uploads/2015/07/CNE-CE-ToP-InformeFinal_vf.pdf> [última visita: 27 de abril de 2016].

²⁰ Decreto Supremo N° 263, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 5 de mayo de 1995, que aprueba el Reglamento sobre concesiones provisionales y definitivas para la distribución y el transporte de gas.

²¹ La información sobre el sistema de gasoductos que actualmente operan en nuestro país, ha sido obtenida de las concesiones de transporte de GN que publica en su sitio web la SEC. [en línea]: <http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33_3429541_33_3431578&dad=portal&schema=PORTAL> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016].

²² Respuesta de fecha 14 de marzo de 2016 a Oficio Circular FNE N° 11 y Memorias anuales de E-CL (GDF SUEZ). Disponible en: <http://www.e-cl.cl/prontus_ecl/site/artic/20150409/pags/20150409191450.php> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016].

- b. *GasAtacama S.A.*: Gasoducto de propiedad de Endesa, destinado al transporte del GN proveniente desde terminal de GNLM²³;
- c. *Taltal S.A.*: También de propiedad de Endesa, corresponde a una ramificación del gasoducto GasAtacama, que se extiende desde la zona de Mejillones hasta la localidad de Paposo, donde alimenta de GN a dos turbinas de Endesa²⁴;
- d. *GasAndes S.A.*: Gasoducto de propiedad de Metrogas (47,0006%), AES Gener (13%) y la argentina CGC (39,9994%)²⁵, se extiende entre la cuenca de Neuquén en Argentina y Santiago de Chile, iniciando sus operaciones en el año 1997;
- e. *Electrogas S.A.*: Gasoducto de propiedad compartida entre Endesa (42,5%), Colbún S.A. (42,5%) y Enap (15%), destinado a la prestación de servicios de transporte de GN, ya sea por cuenta propia o ajena, entre las regiones Quinta y Metropolitana;
- f. *Del Pacífico S.A.*: Gasoducto que pertenece a Gasco S.A. (30%), Inversiones Atlántico S.A. (30%)²⁶, Enap (25%) e Inversiones Trigas Cuatro S.A. (15%)²⁷, destinado desde el año 1999 al transporte de GN desde la provincia de Neuquén, Argentina, a la Región del Bío Bío en Chile²⁸. Además, transporta GN proveniente del terminal de GNL Quintero desde la planta de regasificación de Pemuco a la Refinería Bío Bío de Enap²⁹; y

²³ Información extraída desde el sitio web de GNL Mejillones. Disponible en: <http://www.gnlm.cl/sitio/acerca-de-gnlm/quienes-somos/> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016].

²⁴ Información extraída desde el sitio web de Endesa Chile. Disponible en: <http://www.endesa.cl/es/conocenos/SociedadesdeEndesaChile/Paginas/GasAtacama.aspx> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016].

²⁵ Respuesta de fecha 22 de marzo de 2016 a Oficio Circular Ordinario FNE N° 11.

²⁶ La sociedad Inversiones Atlántico S.A. es propiedad de Gasco S.A. (99,99%) y Gasco GLP S.A. (0,01%).

²⁷ Respuesta de fecha 11 de marzo de 2016 a Oficio Circular Ordinario FNE N° 11.

²⁸ Información extraída desde el sitio web de CGE S.A. Disponible en: <http://www.cge.cl/sector-gas/gas-natural/gasoducto-del-pacifico/> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016].

²⁹ Gasco, Memoria Anual 2014, página 58. Disponible en: http://www.gasco.cl/sa/pdf/memorias/2014/Memorio_Gasco_2014.pdf

g. *Innergy Transportes S.A.*: Filial de *Innergy Holdings S.A.*, cuya propiedad pertenece a *Gasco S.A.* (30%), *Inversiones Atlántico S.A.* (30%), *Enap* (con un 25%) e *Inversiones Trigas Cuatro S.A.* (con un 15%). *Innergy Holdings* es una empresa que comercializa GN en la Región del Bío Bío a través de su filial *Innergy Soluciones Energéticas S.A.*³⁰

26. Por su parte, el transporte de GNL vía camiones cisterna tiene por objeto abastecer aquellos mercados carentes de gasoductos. Su esquema de funcionamiento se basa en el depósito de dicho combustible en PSR que cambian su estado de líquido a gaseoso, para que posteriormente pueda ser utilizado.

27. Las empresas que cuentan con este tipo de plantas son *Enap*, cuya planta está ubicada en la comuna de *Pemuco*, Región del Bío Bío; *Metrogas* que cuenta con plantas ubicadas en las regiones Metropolitana, O'Higgins, Bío Bío y de Los Lagos³¹ y *Empresas Lipigas S.A.* ("*Empresas Lipigas*" o "*Lipigas*")³².

a.3 Comercialización de GN y GNL

28. De acuerdo a un informe publicado por el Banco Mundial en agosto de 2015³³, cerca de dos tercios del GN consumido en nuestro país se destina a centros de transformación³⁴, en tanto que el tercio restante se destina a consumo final o secundario.

³⁰ Ver Nota [2] del Anexo Confidencial.

³¹ Para mayor información, véase la memoria anual de *Metrogas* correspondiente al año 2015, página 49. Disponible en: < [http://www.metrogas.cl/empresa/pdf/Metrogas%202015-baja%20\(1\).pdf](http://www.metrogas.cl/empresa/pdf/Metrogas%202015-baja%20(1).pdf) > [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016].

³² En el caso de *Lipigas*, no se pudo contar con información de la ubicación de dichas plantas para la elaboración de este informe.

³³ Reinstein, D. (2015) "Improving Natural Gas Distribution in Chile (P152065)". World Bank Group, p. 8.

³⁴ En un 90% para producción eléctrica.

29. La comercialización tanto del GN como del GNL se efectúa a través de las siguientes compañías:

- Solgas S.A.: de propiedad de GDF Suez comercializa GN principalmente a clientes industriales con instalaciones productivas en el Norte Grande³⁵;
- Lipigas: desde el año 2004 distribuye GN por red a la ciudad de Calama, Región de Antofagasta³⁶ y desde el año 2014 GNL a clientes industriales ubicados entre las regiones de Coquimbo y de Los Lagos³⁷;
- Gasco GLP S.A.: distribuye y comercializa GNL entre las Regiones de Tarapacá y Aysén³⁸;
- Enap: comercializa GN a clientes del ámbito industrial, termoeléctrico, transporte y distribución;
- Metrogas: abastece de GN a las regiones Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins a través de redes, y de GNL a través de PSR ubicadas en las regiones Metropolitana, O'Higgins, Bío Bío y de Los Lagos;
- GasValpo S.A.: participa en la distribución de GN a clientes residenciales, comerciales e industriales en las regiones de Valparaíso, Coquimbo y Maule. A partir del año 2015 comenzó a tener

³⁵ Información extraída desde el sitio web de Solgas S.A. Disponible en: <<http://www.solgas.cl/solgas.html>> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016].

³⁶ En Memoria Anual 2014, Empresas Lipigas señala en la página 36, que para la distribución de GN por redes se abastece mediante la compra del insumo a Distrinor. Disponible en: <<http://www.lipigas.com/informacion-financiera/memoria>> [Fecha de última visita: 5 de abril de 2016] Distrinor es una sociedad dedicada al giro de venta y distribución de gas natural a clientes industriales del Norte Grande. Hasta el año 2013 fue filial de E.CL, pasando luego a ser propiedad de la empresa Solgas S.A., perteneciente también al grupo GDF Suez. Información extraída de las memorias anuales de E.CL, disponibles en: http://www.e-cl.cl/prontus_ecl/site/artic/20160408/pags/20160408122430.php

³⁷ Empresas Lipigas, Memoria Anual 2014, página 18. Disponible en: <<http://www.lipigas.com/informacion-financiera/memoria>> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

³⁸ Gasco, Memoria Anual 2015, página 55. Disponible en: <http://www.gasco.cl/sa/pdf/memorias/2015/Memoria_Gasco_2015.pdf> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

presencia en las ciudades de La Serena, Coquimbo y Talca, en las que distribuye GN bajo la marca "Energas"³⁹;

- GasSur S.A.: de propiedad de Gasco S.A., distribuye GN a clientes residenciales y comerciales en la Región del Biobío, operando principalmente en las comunas de Concepción, Talcahuano, Hualpén, Chiguayante, San Pedro de La Paz y Los Ángeles;
- Innergy Holdings S.A.: abastece de GN al mercado industrial y a las empresas distribuidoras de gas residencial y comercial en la Región del Bío Bío (Talcahuano, Penco, Lirquén, Laja, Nacimiento, Coronel, Arauco, Nueva Aldea, Pemuco y Charrúa) a través de su filial Innergy Soluciones Energéticas S.A.⁴⁰;
- Intergas S.A.: distribuye GN en las regiones del Bío Bío y de la Araucanía; y
- Gasco Magallanes: distribuye GN en la Región de Magallanes.

30. En cuanto a sus precios y como es de conocimiento del H. Tribunal, la actual regulación de servicios de distribución de gas de cañería (DFL N° 323, de 1931, Ley de Servicios de Gas) contempla libertad tarifaria para las empresas distribuidoras, salvo para el caso de Magallanes y la Antártica chilena. En estos casos, sin embargo, se reconoce una excepción en el evento que alguna empresa distribuidora no regulada obtuviese rentabilidades por sobre lo establecido en el artículo 31 de dicha ley, facultando al H. Tribunal para solicitar una fijación tarifaria para los clientes residenciales⁴¹.

31. Sin perjuicio de lo anterior, la regulación de los márgenes de ganancia de las empresas distribuidoras de GNL, en la práctica, tal y como ha señalado este H. Tribunal en el Informe N° 12 de 2015, no resulta aplicable. Lo anterior, entre otros motivos, atendidas la falta de procedimiento para chequear las rentabilidades de las distribuidoras y de metodología efectiva para fijar las

³⁹ Respuesta de fecha 9 de marzo de 2016 a Oficio Circular Ordinario FNE N° 11.

⁴⁰ Según se señala en respuesta de Gasco S.A. de fecha 23 de marzo de 2016 a Oficio Circular Ordinario FNE N° 11.

⁴¹ Con un consumo inferior a 100 Gigajoule mensuales.

tarifas del servicio de distribución de GN. Es por ello que hoy se encuentra en tramitación un proyecto que modifica el DFL N° 323⁴² y que se hace cargo, entre otros puntos, de llenar los actuales vacíos y subsanar las deficiencias de la regulación actual⁴³. Este proyecto pretende solucionar el problema observado por este H. Tribunal y fijar una rentabilidad máxima para las empresas distribuidoras no reguladas.

b. Gas Licuado de Petróleo

32. El gas licuado de petróleo ("GLP") es una mezcla de hidrocarburos formada principalmente por propano y butano provenientes tanto de la refinación del petróleo como del procesamiento del gas natural. Debido a que puede ser licuado a baja presión⁴⁴ su almacenamiento y transporte en distintos tipos de contenedores –como cilindros y estanques– es factible, lo cual hace que su distribución no dependa de redes de transmisión o de gasoductos. En cuanto a sus usos, el GLP tiene presencia en los segmentos residencial, industrial y vehicular.

33. El GLP se distribuye a través de tres mecanismos:

- Envases: destinado principalmente a clientes residenciales y comerciales, viene en formatos de cilindros de 5, 11, 15 y 45 kilogramos. Su distribución y comercialización se efectúa a través de la red de venta directa que poseen las empresas y a través de distribuidores;
- Granel: dirigido tanto a clientes industriales, comerciales como residenciales, se distribuye en modalidad estanque⁴⁵ y en modalidad

⁴² Boletín 9890-08 de enero de 2015.

⁴³ Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la ley de servicios de gas y otras indicaciones legales que indica, de fecha 13 de enero de 2015.

⁴⁴ Lo cual reduce su volumen en aproximadamente 270 veces.

medidor. La primera de ellas comprende la instalación de un estanque de almacenamiento de gas en el domicilio particular o comercial del cliente, quien paga el gas al momento del llenado. Por su parte, la modalidad de suministro en medidor, consiste en que una serie de clientes son abastecidos por una pequeña red local, con origen en un estanque o una central de GLP (conjunto de estanques) que el distribuidor llena en forma periódica. En esta modalidad el gas es cobrado conforme al nivel de consumo de cada cliente, lo que es registrado por un medidor instalado en el acceso a la red interior de cada unidad; y

- Por red: también llamado "propano diluido", comprende el transporte o distribución a través de redes de tubería, las cuales unen centros de producción o almacenamiento con redes de distribución de gas u otros centros de producción, almacenamiento o consumo⁴⁶.

34. En el año 2014, en Chile se consumieron 1,2 millones de toneladas de GLP, de los cuales 61% correspondió a la línea de negocios de gas envasado y 39% a gas a granel. A su vez, el 50,5% tiene como destino el sector residencial, en tanto que los segmentos comercial e industrial concentran alrededor de un 49% y el transporte cerca de un 0,3%⁴⁷.

35. Al igual que el GN, el GLP opera bajo un régimen de libertad tarifaria. Sin embargo, tradicionalmente el precio varía semanalmente los días jueves, considerando "*(...) los precios de importación de Gasmar y Enap (proveedores locales de GLP) y éstos, a su vez, (...) en un modelo construido sobre el costo promedio más probable de comprar en el mercado internacional, contando con*

⁴⁵ El Decreto Supremo N° 29, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento de seguridad para almacenamiento, transporte y expendio de gas licuado, define en su capítulo II al estanque como "*cualquier recipiente ya sea portátil o estacionario usado para el almacenamiento o transporte de GLP. Se excluyen de esta denominación los cilindros (...)*".

⁴⁶ Hoy en día esta forma de distribución es poco habitual y se concentra principalmente en Temuco y para situaciones de emergencia.

⁴⁷ Cifras obtenidas del "Informe Estadístico 2014" publicado en el sitio web de la SEC. Disponible en: http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,3429539&_dad=portal&_schema=PORTAL [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

*múltiples opciones de origen, transportándolo luego por vía marítima hasta la bahía de Quintero, Región de Valparaíso, en la zona central del país*⁴⁸.

b.1 Producción e Importación

36. En Chile el único productor de GLP es Enap, la que para el año 2014 abasteció el 18% de la demanda⁴⁹, el 82% restante se suministró por medio de importaciones, siendo los principales importadores la empresa Gasmar y las empresas distribuidoras Lipigas, Abastible S.A. ("Abastible") y Gasco.
37. En la Tabla N° 2 se presenta la participación de las empresas en las importaciones realizadas para el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2015. En ésta se observa, que el propano es la principal variedad que se importa, la vía marítima es la forma predominante de importación, y Gasmar constituye el principal importador⁵⁰.
38. Gasmar opera en el negocio de la importación y venta de GLP para suministro a las compañías distribuidoras de GLP en Chile. Cuenta con infraestructura en la V región y efectúa ventas entre la II y VIII Región.

⁴⁸ Según lo señalado en la página 34 de la Memoria Anual 2014 de Empresas Lipigas. Disponible en: <<http://www.lipigas.com/informacion-financiera/memoria>> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁴⁹ Memoria Anual 2014 de ENAP. Disponible en: <[http://www.enap.cl/paq/548/919/memoria anual y rse](http://www.enap.cl/paq/548/919/memoria%20anual%20y%20rse)> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁵⁰ Según señala la Memoria Anual 2014 de GASMAR, ENAP efectuaba importaciones de gas propano vía poliductos desde la Patagonia argentina, pero estas habrían sido suspendidas de forma definitiva. Disponible en: <<http://www.gasmar.cl/memorias>> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

Tabla N° 2
Porcentaje de participación por tipo de transporte
y empresa en la importación de GLP

	Gas Propano				Gas Butano				Total			
	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015
AEREO	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
ABASTIBLE	-	-	-	-	0,0%	0,0%	0,0%	50,8%	0,0%	0,0%	0,0%	36,9%
OTRO	100,0%	0,0%	100,0%	100,0%	0,0%	100,0%	100,0%	49,2%	100,0%	100,0%	100,0%	63,1%
CARRETERO	9,0%	9,6%	11,8%	12,5%	25,6%	79,4%	99,8%	99,8%	10,9%	16,6%	17,9%	19,1%
LIPIGAS	39,5%	38,3%	34,3%	30,5%	38,1%	45,0%	36,5%	30,9%	39,1%	41,5%	35,1%	30,6%
GASCO SUR	6,5%	0,0%	0,0%	0,0%	6,1%	0,0%	0,0%	0,0%	6,4%	0,0%	0,0%	0,0%
ABASTIBLE	24,2%	28,4%	28,6%	32,8%	23,6%	28,0%	33,6%	34,2%	24,1%	28,2%	30,6%	33,3%
NORGAS	0,0%	7,5%	5,0%	5,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,0%	3,9%	3,0%	3,7%
GASCO GLP	28,3%	24,2%	30,1%	28,5%	32,2%	26,9%	29,9%	34,3%	29,4%	25,5%	30,0%	30,8%
INTERGAS	1,5%	1,8%	2,1%	2,4%	-	-	-	-	1,1%	0,9%	1,3%	1,5%
OTRO	-	-	-	-	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
MARITIMO	77,4%	89,0%	88,2%	87,5%	0,1%	0,2%	0,2%	0,2%	68,4%	80,0%	82,1%	80,9%
TRADING DE GAS SPA	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	-	-	-	-	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%
OTRO	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
LIPIGAS	0,0%	0,0%	0,0%	28,4%	-	-	-	-	0,0%	0,0%	0,0%	28,4%
GASMAR	100,0%	100,0%	100,0%	70,8%	-	-	-	-	100,0%	100,0%	100,0%	70,8%
OTRO	13,6%	1,4%	0,0%	0,0%	74,2%	20,5%	0,0%	0,0%	20,6%	3,3%	0,0%	0,0%
ENAP	100,0%	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%	0,0%	0,0%
	% Propano								88,3%	89,9%	93,0%	92,4%
	% Butano								11,7%	10,1%	7,0%	7,6%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Aduanas.

39. En relación a la capacidad de importación por vía marítima, cabe señalar que:

- a. Gasmar cuenta con un terminal marítimo ubicado en la bahía de Quintero, el cual cuenta con una capacidad de almacenamiento de 145.000 m³. A su vez tiene contratada la totalidad de la capacidad de almacenamiento en el terminal marítimo de San Vicente⁵¹ –de propiedad de Abastible, el cual fue entregado en usufructo a Sociedad Hualpén Gas S.A. (“Hualpén”)⁵², en la que cuenta con un 50% de participación, siendo su otro accionista Abastible⁵³–; y

⁵¹ Dicha capacidad son 40.000 m³. Empresas Copec, Memoria Anual 2014, Sector Combustibles. Disponible en: <<http://www.empresascopec.cl/memoria2014/pdf/sectorcombustible.pdf>> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁵² Gasco, Memoria Anual 2013. Disponible en: http://www.gasco.cl/sa/pdf/memorias/2013/Memoria_Gasco_2013.pdf [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁵³ Gasmar, Memoria Anual 2015. Disponible en: <<http://www.gasmar.cl/memorias>> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

- b. Lipigas inició en marzo de 2015 las operaciones de su terminal marítimo ubicado en las instalaciones de Oxiquim en la bahía de Quintero, el cual contaría con una capacidad de almacenamiento de 50.000 metros cúbicos⁵⁴⁻⁵⁵.

b.2 Transporte de GLP

40. Dentro de Chile, el GLP se transporta a nivel mayorista a través de gasoductos dedicados. La Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. ("Sonacol") es la única empresa propietaria de gasoductos dedicados exclusivamente al transporte de GLP. Esta empresa contaría con dos ductos, el primero constituido por el tramo Quintero-Concón, de 21,5 kilómetros de extensión, y el segundo por el tramo Concón – Maipú, con 134 kilómetros⁵⁶.
41. Sonacol es una sociedad en cuya propiedad participan las empresas Copec (40,80%); Petrobras (22,20%), Enx (14,94%), Abastible (12%), y Enap (10,06%), siendo sus principales clientes en materia de transporte de GLP, las empresas Gasmar, Abastible, Gasco y Lipigas⁵⁷.

⁵⁴ Lipigas contaría con un contrato de arrendamiento de 25 años de plazo (extensible) con Oxiquim según lo señalado en: <<http://www.mundomaritimo.cl/noticias/lipigas-inicia-operaciones-en-terminal-de-quintero>> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁵⁵ Según lo señalado en los Estados Financieros Consolidados correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 de Lipigas, dicha empresa importaría propano desde el 23 de diciembre de 2015 a través de su filial Trading de Gas SpA: "En el mes de abril de 2015 se constituyó la sociedad filial Trading de Gas SpA, que tiene como actividad principal la compra, venta, intermediación, almacenamiento, transporte y distribución a nivel local e internacional de gas en todas sus formas, importado por vía terrestre o marítima, como asimismo, la gestión de la operación y administración de importación de gas licuado a través del terminal de Quintero y la prestación de servicios de gestión de abastecimiento y logística". Disponible en: <<http://www.lipigas.com/images/documentos/EF%20EMPRESAS%20LIPIGAS.PDF>> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁵⁶ Información disponible en: <<http://sonacol.cl/operacion/>> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁵⁷ Sonacol, Memoria Anual 2015. Disponible en: <<http://sonacol.cl/wp-content/uploads/2014/08/Memoria-2015.pdf>> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

b.3 Comercialización

42. Las principales empresas distribuidoras de GLP en Chile tanto para clientes residenciales como comerciales e industriales son Lipigas, Gasco y Abastible. En particular, Lipigas y Abastible cuentan con presencia desde las regiones de Arica y Parinacota a la de Aysén; por su parte, Gasco entre las Regiones de Tarapacá y Aysén. Para el año 2014 las participaciones de mercado eran de 37%⁵⁸, 36,7%⁵⁹ y 26,6%⁶⁰ respectivamente.

43. En relación con la distribución y venta de GLP para uso vehicular, Gasco comercializa a lo largo de todo Chile, tanto GLP como gas natural comprimido ("GNC"), a través de su relacionada Autogasco S.A. Por su parte, Lipigas comercializa a través de sus estaciones de servicio instaladas desde Arica a Coyhaique⁶¹ y en asociación con la empresa Enex para la distribución a través de las estaciones de servicio de ésta⁶². Finalmente, la distribuidora Abastible habría inaugurado en el año 2014 sus primeras estaciones de servicios "Abastible Autogas" en las ciudades de Valparaíso y Arica⁶³.

⁵⁸ Empresas Lipigas, Memoria Anual 2014. Disponible en: http://www.lipigas.com/images/documentos/Pro_MEMLipigas2015_finOK3.compressed_extendida.pdf [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁵⁹ Empresas Copec, Memoria Anual 2014, Sector Combustibles. Disponible en: <http://www.empresascopec.cl/memoria2014/pdf/sectorcombustible.pdf> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁶⁰ Gasco, Memoria Anual 2014. Disponible en: http://www.gasco.cl/sa/pdf/memorias/2014/Memorio_Gasco_2014.pdf [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁶¹ Información disponible en: <https://www.lipigas.cl/gas-vehicular/que-es-el-gas-vehicular> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁶² Lipigas señala en su Memoria Anual 2014, que en julio de dicho año firmó un acuerdo con la empresa Enex para la distribución de gas vehicular (p. 44). Disponible en: http://www.lipigas.com/images/documentos/Pro_MEMLipigas2015_finOK3.compressed_extendida.pdf [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

⁶³ Información señalada en Memoria Anual 2014, Sector Combustibles de Empresas Copec. Disponible en: <http://www.empresascopec.cl/memoria2014/pdf/sectorcombustible.pdf> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

44. Finalmente, cabe señalar que, Gasco Magallanes distribuye GLP en Tierra del Fuego, Última Esperanza, Magallanes y Antártica Chilena⁶⁴.

III. RELACIONES DE PROPIEDAD

45. Para poder efectuar un correcto análisis del mercado del gas resulta necesario realizar una descripción detallada de las relaciones de propiedad que existen en esta industria. Con este objetivo, en la presente sección se expondrá, en primer lugar, una visión general del mercado, explicitando la participación de los distintos grupos económicos que tienen presencia en los diferentes segmentos de la industria. En segundo lugar, se analizarán, de manera más detallada, los riesgos competitivos que importa la estructura de integración vertical y horizontal que se presenta en este mercado, considerando también en el análisis los cruces de directores entre empresas competidoras o *"interlocking"*.

46. La existencia de vínculos de propiedad y control entre empresas que participan en los distintos segmentos del mercado de gas podría eventualmente representar un riesgo a la libre competencia, en tanto existe la posibilidad de que se generen incentivos para la adopción de decisiones comerciales coordinadas, que busquen maximizar ganancias conjuntas en distintos segmentos del mercado⁶⁵.

47. Asimismo, relaciones de propiedad verticales podrían generar riesgos de conductas discriminatorias o exclusorias, tanto para participantes actuales como potenciales del mercado. Lo anterior, por cuanto empresas verticalmente integradas compiten con otras compañías en determinadas etapas del negocio,

⁶⁴ Gasco, Memoria Anual 2015, página 57. Disponible en: http://www.gasco.cl/sa/pdf/memorias/2015/Memoria_Gasco_2015.pdf [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016]

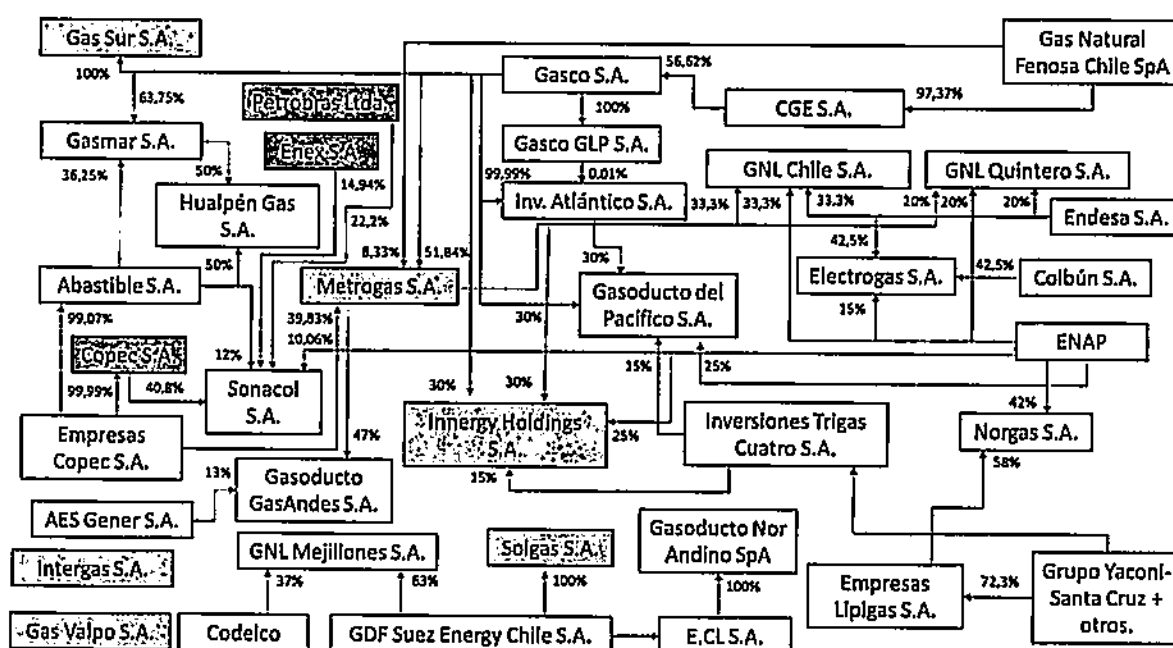
⁶⁵ "Participaciones minoritarias y directores comunes entre empresas competidores", Fiscalía Nacional Económica, noviembre 2013, p. 10.

las cuales son, a su vez, clientes de las primeras en otros segmentos o eslabones del mercado⁶⁶.

48. Para efectos de analizar los posibles riesgos que presenta la estructura actual del mercado del gas, resulta esencial explicitar las relaciones de propiedad y control que existen en esta industria. Al respecto, en la Figura N° 1 se presenta una malla que incluye a los principales participantes de este mercado que esta Fiscalía pudo identificar.

49. Es pertinente señalar que en la actualidad se encuentra en curso una reestructuración societaria de Gasco, la que se detalla en la sección IV de este informe, que podría cambiar la situación descrita en la Figura N° 1, eventualmente disminuyendo las relaciones de propiedad entre competidores y los problemas de *interlocking* en Metrogas.

Figura N° 1: Vínculos de Propiedad en la Industria del Gas



Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por las empresas como respuesta al Oficio Circular FNE N° 11.
En amarillo se destacan las empresas que distribuyen GLP, mientras que en verde aquellas que distribuyen GN.

⁶⁶ Véase el Informe de esta Fiscalía realizado el año 2013 titulado: "Participaciones minoritarias y Directores Comunes entre empresas competidoras". Disponible en: <http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2013/11/Participaciones-minoritarias.pdf> [fecha de última visita, 27 de abril de 2016].

50. Como se observa existe a la fecha un alto nivel de relaciones de propiedad entre las distintas empresas que participan en el mercado del gas en Chile. Así, por ejemplo, dos competidores en el mercado de distribución del GLP (Abastible y Gasco GLP S.A.), participan de manera conjunta (a través de sus matrices, Empresas Copec S.A. y Gasco S.A., respectivamente) en la propiedad de Metrogas, principal distribuidora de GN del país⁶⁷. Otro caso interesante lo representa Innergy Holdings S.A., que a través de sus empresas relacionadas distribuye GN a granel en la VIII Región, ya que en su propiedad participan, nuevamente, empresas relacionadas a dos competidores en el GLP, cuales son, Gasco S.A. e Inversiones Trigás Cuatro S.A. (empresa relacionada a parte del grupo controlador de Empresas Lipigas S.A.). Otro caso emblemático, lo representa la empresa Gasmar la cual dentro de sus socios tiene a la empresa Abastible y a Gasco, quienes compiten en la distribución del GLP. El caso anterior es interesante también, puesto que Gasmar es la principal importadora de GLP al país, por lo que representa un grado de integración vertical entre importadoras y distribuidoras de GLP⁶⁸.

51. Con todo, habiendo descrito, de manera general, la estructura de propiedad de la industria del gas, corresponde ahora analizar, detalladamente, la integración vertical y horizontal que existe en este mercado.

a. Integración Vertical

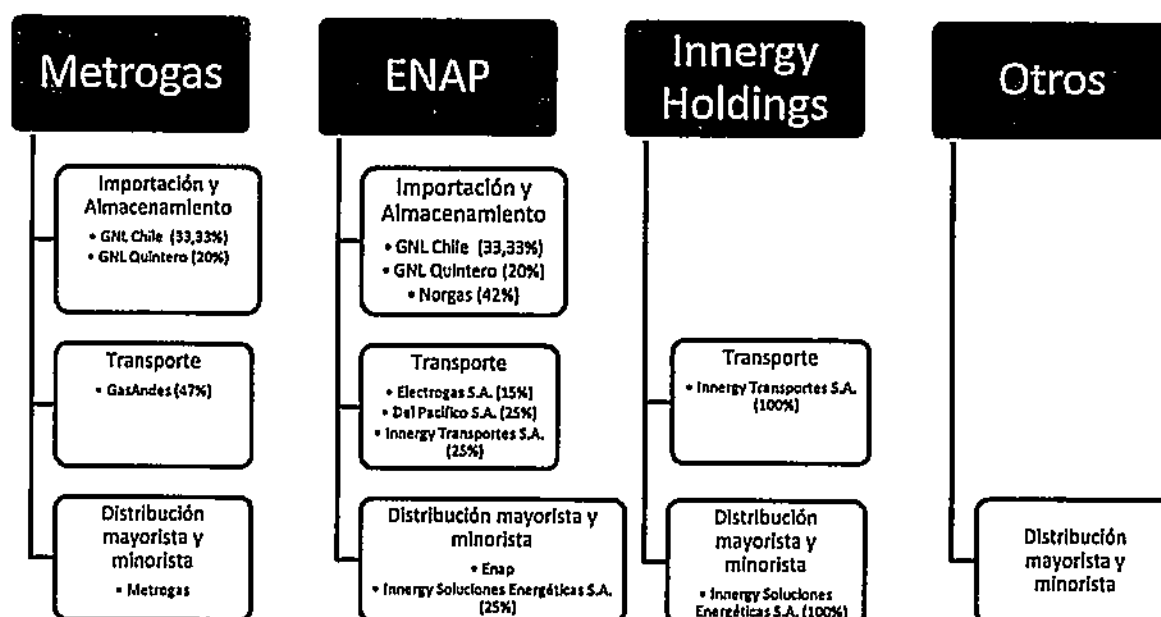
a.1 Gas Natural

52. En la industria del GN los actores que observan mayor presencia en las distintas etapas de la cadena (importación, transporte, distribución y comercialización) son Enap y Metrogas, como se observa en la Figura N° 2.

⁶⁷ Hasta el año 2015, la propiedad de Metrogas S.A. estaba ligada a las tres distribuidoras de GLP del país, Gasco GLP S.A., Abastible S.A. y Empresas Lipigas S.A. Sin embargo, durante el 2015 el grupo controlador de Empresas Lipigas enajenó el 8,33% que mantenía en Metrogas S.A. a través de Trigás S.A., cediendo ese porcentaje a Gas Natural Fenosa Chile SpA.

⁶⁸ No obstante lo señalado, cabe hacer presente que estas figuras pueden modificarse en el futuro, en particular, por la restructuración que ha sido anunciada respecto de Gasco.

Figura N° 2: Integración Vertical en la Industria del GN



Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por las empresas como respuesta al Oficio Circular FNE N° 11.

53. En efecto, en el primer eslabón –y como se mencionara anteriormente–, Enap y Metrogas participan cada una con un 33,3% de la propiedad de GNLC, empresa que tiene contratado el 100% de la capacidad de almacenamiento y regasificación del terminal GNL Quintero.

54. Con respecto al transporte del GN, si bien Metrogas tiene participación propietaria de un 47% en el gasoducto GasAndes S.A., el transporte del GN que proviene desde el Terminal Quintero, se realiza principalmente a través del gasoducto⁶⁹ de propiedad de Electrogas S.A., en el cual participan Endesa (42,5%), Colbún S.A. (42,5%) y Enap (15%).

55. Enap también participa de la propiedad de Gasoducto del Pacífico (25%) y de la empresa Innergy Transportes S.A. filial de Innergy Holdings S.A., en la cual Enap tiene un 25% de participación. Como se indicó anteriormente, Enap utiliza el Gasoducto del Pacífico para abastecer a la refinería Bío Bío de GN desde la

⁶⁹ Sin perjuicio de lo anterior, también se contempla el transporte de GNL vía camiones hacia plantas satélites de regasificación, lo que permite abastecer consumos situados en zonas no abastecidas por gas de red mediante gasoductos.

PSR instalada en Pemuco, la cual se abastece, a su vez, de GNL transportado en camiones cisterna desde el terminal de GNL Quintero. Enap, a través de este gasoducto suministra GN a compañías distribuidoras e industrias de la Octava Región⁷⁰.

a.1.a Riesgos anticompetitivos y potenciales efectos derivados de la estructura de la industria del GN

56. Un potencial efecto adverso sobre la competencia que podría derivarse de la integración vertical presente en la industria del GN, sería el eventual cierre en el mercado secundario de GNL, instancia generada a partir de la comercialización de este producto por los clientes de GNLC a terceros. Sin embargo, este riesgo se vería mitigado en la medida que se incorporen nuevos participantes en GNLC y que éstos participen en condiciones competitivas del mercado secundario⁷¹.

57. De acuerdo a información pública se observa que Metrogas, Enap y Endesa participan del mercado secundario de abastecimiento de GNL. Metrogas cuenta con un acuerdo de suministro de gas de mediano plazo –hasta el año 2019– con Colbún, empresa que también firmó un acuerdo de suministro con Enap el año 2015⁷². Por su parte, Enap suscribió contratos de aprovisionamiento de GNL tanto con Lipigas para que dicha empresa abastezca de GNL a clientes industriales⁷³ como con Gas Valpo. Finalmente,

⁷⁰ Enap, Memoria Anual 2014, p. 189. Disponible en: http://www.enap.cl/paq/548/919/memoria_anual_y_rse [Fecha última visita: 27 de abril de 2016].

⁷¹ No obstante, cabe hacer presente que esta Fiscalía no ha realizado una investigación que indague en detalle las condiciones de competencia en el mercado secundario.

⁷² Colbún, Memoria Anual 2014, página 77. Disponible en: <http://www.colbun.cl/documentos/annual-reports/Memoria-Anual-Colbun-SA-2014.pdf> [Fecha última visita: 27 de abril de 2016].

⁷³ Al respecto, señala la Memoria Anual 2014 de Empresas Lipigas S.A.: “Adicionalmente, en 2014, la empresa ingresa al negocio de distribución de GNL para clientes industriales, tras haber firmado en 2013 un contrato de compra del combustible a ENAP, que le permite autonomía y capacidad para la venta de GNL mediante el uso de camiones criogénicos desde el terminal de GNL de Quintero, hasta industrias ubicadas a más de 1.000 kilómetros de distancia”, p. 36. Disponible en: http://www.lipigas.com/images/documentos/Pro_MEMLipigas2015_finOK3.compressed_extendida.pdf [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016].

en el caso de Endesa, esta empresa celebró un contrato de suministro de GNL por 20 años con GasValpo para que distribuya GN en las ciudades de Coquimbo/La Serena, Los Andes y Talca⁷⁴.

58. La firma de estos contratos muestra la participación activa de los accionistas del terminal GNL Quintero en el mercado secundario de abastecimiento de GNL, lo cual limitaría eventuales conductas discriminatorias por parte de Enap y Metrogas.

59. En relación con los eventuales problemas competitivos que se derivan de la propiedad de los gasoductos, el Decreto Supremo N° 263 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción⁷⁵, regula, entre otros, las condiciones de operación, estableciendo que los concesionarios de transporte deben operar bajo el sistema de "acceso abierto". Y si bien esta Fiscalía no ha realizado investigaciones conducentes a determinar las condiciones de acceso a los gasoductos, sobre la base de información aportada por las propietarias a este Servicio, es posible describir la situación de dichas instalaciones; en el caso específico de Electrogas, esta empresa señala en su Código de Ética que opera "*bajo el amparo y obligaciones de concesiones de transporte de gas natural otorgada por el Estado de Chile, la obliga a ofrecer sus servicios de transporte en firme de gas natural bajo el sistema de oferta pública (open season)*"⁷⁶. Cabe señalar que son actuales clientes de Electrogas las empresas Colbún, Endesa, Enap, Metrogas, GasValpo, GNL Quintero y Eléctrica Santiago⁷⁷.

⁷⁴ Endesa Chile, Memoria Anual 2014, página 115. Disponible en: <http://www.endesa.cl/ES/CONOCENOS/GOBIERNO/Memorias%20Anuales/Endesa Chile 2014.pdf> [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016].

⁷⁵ Decreto que aprueba el reglamento sobre concesiones provisionales y definitivas para la distribución y el transporte de gas. Las condiciones de operación se establecen en el título IV del Decreto.

⁷⁶ Establecido en el punto 3.1.2 Tratamiento de la Información del Código de Ética de Electrogas S.A. de mayo de 2011. Entregado a esta Fiscalía en respuesta de fecha 10 de marzo de 2016 a Oficio Ordinario Circular N° 11.

⁷⁷ Información extraída desde el sitio web de Electrogas. Disponible en: <http://www.electrogas.cl/> [Fecha última visita: 27 de abril de 2016].

60. Por su parte, Gasoducto del Pacífico señala que: “[...] todos sus contratos de transporte son aprobados por el Directorio de la misma, [...]. Cuando ha existido contratos con partes relacionadas, los directores con interés se han inhabilitado para su conocimiento y aprobación y [...], al igual que la información con partes relacionadas”⁷⁸.

61. De acuerdo a la información pública disponible⁷⁹, serían clientes de Gasoducto del Pacífico, las empresas GasSur, Innergy Holdings y ENAP, todas empresas relacionadas directa o indirectamente con la propiedad del mismo. En efecto, cabe recordar que ENAP cuenta con participación del 30% en dicho gasoducto y que también participa de la propiedad de Innergy Holdings con un 25%. Por su parte, Gasco S.A. posee el 30% de la propiedad del gasoducto, es dueña en su totalidad de GasSur y tiene una participación del 30% en Innergy Holdings.

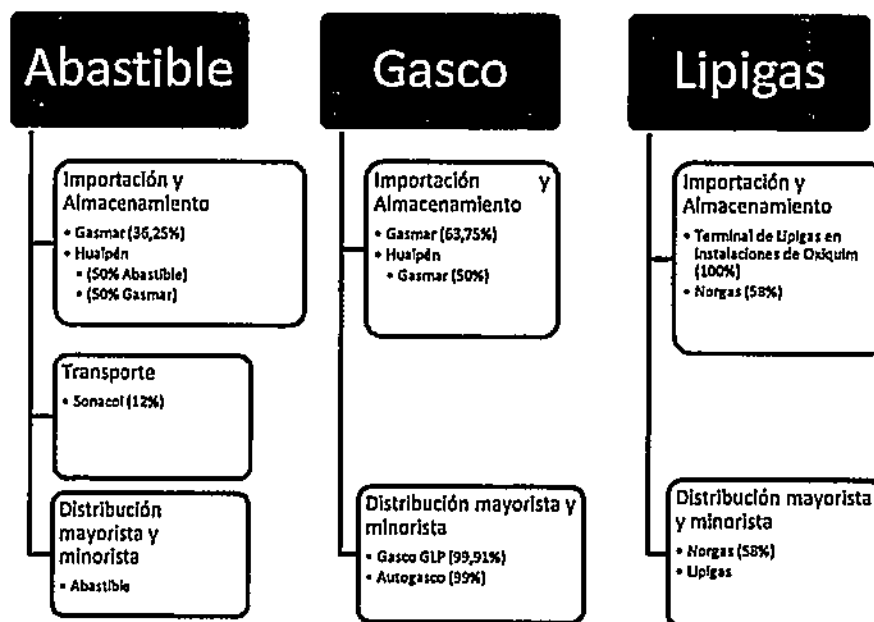
a.2 Gas Licuado de Petróleo

62. La industria del GLP observa un importante grado de integración vertical entre los segmentos de importación, distribución y comercialización, como se observa en la Figura N° 3.

⁷⁸ Gasoducto del Pacífico, respuesta con fecha 11 de marzo de 2016 a Oficio Circular Ordinario N°11.

⁷⁹ Gasco S.A. Memoria Anual 2015, páginas 64, 65 y 66. Disponible en: http://www.gasco.cl/sa/pdf/memorias/2015/Memoria_Gasco_2015.pdf [Fecha de última visita: 27 de abril de 2016].

Figura N° 3: Integración Vertical en la Industria del GLP



Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por las empresas como respuesta al Oficio Circular FNE N° 11.

63. Tres empresas distribuidoras (Abastible, Lipigas y Gasco) cuentan con participaciones de propiedad en terminales marítimos de importación, infraestructura que posee, a su vez, capacidad de almacenamiento⁸⁰:

- Abastible participa con un 50% en la propiedad de Hualpén Gas S.A., sociedad que administra en usufructo el terminal marítimo de Abastible ubicado en la VIII Región. Por otra parte, cuenta con el 36,25% de la propiedad de Gasmar, empresa que a su vez posee el 50% restante de la propiedad de Hualpén.
- Gasco cuenta con el 63,75% de la propiedad de Gasmar S.A., empresa que, como se señaló, tiene el 50% de la propiedad de Hualpén.
- Lipigas por su parte tiene el 100% de la propiedad del terminal marítimo ubicado en las instalaciones de Oxiquim en la bahía de Quintero.

64. Con respecto al transporte de GLP a través de gasoductos que realiza Sonacol S.A., Abastible es la única empresa que cuenta con participación propietaria,

⁸⁰ Como se ha señalado anteriormente, esta figura puede verse modificada en el futuro próximo, en particular por la reestructuración de Gasco.

pues posee un 12%, además de participar indirectamente a través de Copec S.A., empresa que posee el 40,8% de Sonacol. Cabe recordar que Empresas Copec S.A. es propietaria directa del 100% de Copec S.A. y del 99% de Abastible S.A.

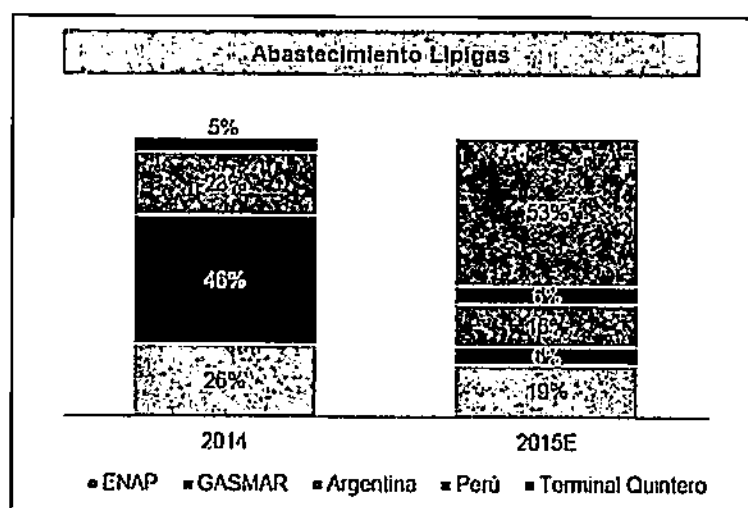
65. En cuanto a la distribución y comercialización de GLP, Abastible, Gasco y Lipigas poseen, con un 100% de propiedad, plantas de almacenamiento y envasado a lo largo del país, así como también oficinas de venta y distribución, con las cuales atienden tanto a clientes residenciales como a clientes comerciales e industriales a través de los segmentos envasados y granel.
66. En relación a la distribución y venta de GLP para uso vehicular, Gasco comercializa a lo largo de todo Chile, tanto GLP como GNC, a través de su relacionada Autogasco S.A., en la cual posee el 99% de participación accionaria.
67. La Figura N° 3 resume el nivel de integración vertical presente en la industria del GLP.

a.2.a Riesgos anticompetitivos y potenciales efectos derivados de la estructura de la industria del GLP

68. Un potencial efecto adverso sobre la competencia que podría derivarse de la integración vertical observada por parte de Abastible y Gasco, a través de su participación en Gasmar, sería el cierre en el mercado de abastecimiento de GLP a Lipigas, ya sea a través de la venta de menor cantidad de insumo y/o aumento del precio. Este riesgo será mayor en la medida que Lipigas tenga mayor dependencia de Gasmar para su abastecimiento de GLP.
69. Hasta el año 2014, Gasmar era la principal fuente de abastecimiento de Lipigas, sin embargo, a partir del año 2015, esta empresa sustituyó en forma

importante las compras de GLP a Gasmar por abastecimiento propio a través de su terminal en Quintero⁸¹ (ver Figura N° 4).

Figura N° 4: Distribución del abastecimiento de Lipigas



Fuente: Empresas Lipigas, Presentación Corporativa, octubre 2015⁸².

b. Integración Horizontal

70. Previa a la descripción de los riesgos que involucra la participación empresas de GLP en la propiedad de Metrogas es pertinente advertir que los riesgos que aquí se exponen no consideran la futura reorganización de la composición societaria de Gasco. De llevarse a cabo esta reestructuración, conforme lo ha señalado por GNF a la Superintendencia de Valores y Seguros en el hecho

⁸¹ Señala Empresas Lipigas en Memoria Anual 2014: "Hasta ahora la principal fuente de abastecimiento de Lipigas corresponde a Gasmar, un importador mayorista de GLP que posee un terminal en la bahía de Quintero y que en el año 2014 abasteció gran parte de los requerimientos de materia prima de la Compañía; otras fuentes de suministro fueron la estatal ENAP e importaciones directas provenientes de Argentina y Perú. Cabe destacar que a partir de 2015 Lipigas contará con instalaciones de almacenamiento de uso exclusivo para la importación vía marítima de GLP, otorgándole independencia en la adquisición de materia prima y acceso a oportunidades de compra en el mercado internacional. (...). Tendrá la capacidad de cubrir más del 50% de las necesidades de abastecimiento de GLP de Lipigas, [...]". página 34. Disponible en: http://www.lipigas.com/images/documentos/Pro_MEMLipigas2015_finOK3.compressed_extendida.pdf [Fecha última visita: 27 de abril de 2016].

⁸² Disponible en: http://www.lipigas.com/images/documentos/Empresas%20Lipigas%20-%20octubre%202015_2.pdf [Fecha última visita: 27 de abril de 2016].

esencial de fecha 18 de diciembre de 2015⁸³, se disminuirían los riesgos descritos⁸⁴.

71. No obstante lo anterior, la actual estructura societaria del mercado del gas, con vínculos de propiedad y control manifiestos entre empresas competidoras, podría importar un riesgo de coordinación en el mercado. Lo anterior, por cuanto la estructura de propiedad genera incentivos para que las decisiones corporativas y estrategias comerciales de empresas competidoras no sean del todo independientes, con miras a maximizar ganancias conjuntas en distintos segmentos del mercado (p.ej. en los segmentos de distribución del GLP y GN).
72. La situación anterior se ve agravada, como veremos más adelante, por la presencia de ciertos casos de *interlocking*, en los cuales directores y/o ejecutivos de alto nivel de algunas empresas en estos mercados, forman parte de directorios de empresas relacionadas con sus competidoras.
73. Para evaluar el cruce de directores entre empresas competidoras, esta Fiscalía realizó el ejercicio de construir la malla presentada en la Figura N° 5, identificando a todos los directores y ejecutivos principales de las compañías que componen el mercado del gas. El ejercicio anterior reveló que 39 directores de las empresas señaladas se encuentran presentes en más de un directorio de la industria, evidenciando los problemas de *interlocking* que emanan de la misma⁸⁵.
74. Así, el caso más evidente de cruce de directores que presenta esta industria se genera en la mesa directiva de la empresa Metrogas. En ella participaban, al 31 de diciembre de 2015, los señores Jorge Ferrando Yáñez, Rodrigo Huidobro Alvarado, Antonio Gallart Gabas, Eduardo Morandé Montt, Pablo Sobarzo Mierzo y Rafael Salas Cox, entre otros. La cuestión radica en que los dos primeros, es decir, el señor Jorge Ferrando y el señor Rodrigo Huidobro

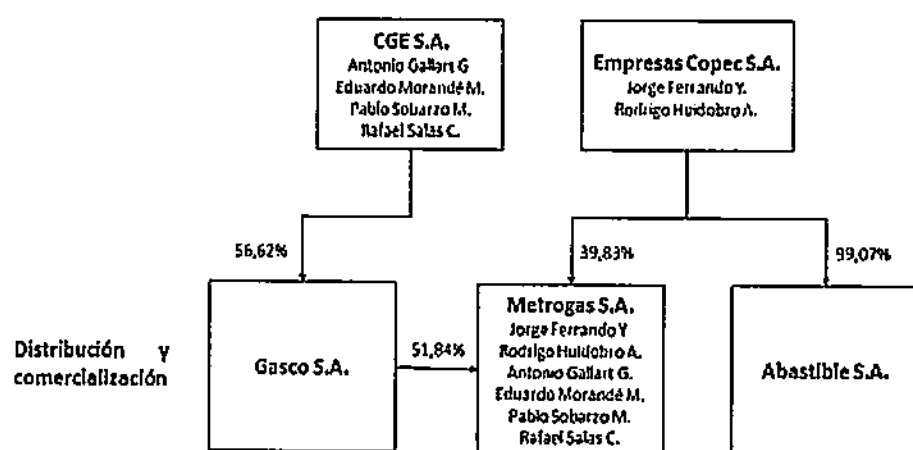
⁸³ Disponible en: <http://www.svs.cl/documentos/hes/hes_2015120152680.pdf> [última visita: 27 de abril de 2016].

⁸⁴ Dicha reestructuración se explica en la sección IV de este informe.

⁸⁵ Dicho ejercicio fue realizado considerando información pública disponible, tanto en las memorias de las empresas como en la Superintendencia de Valores y Seguros.

son, además, ejecutivos principales de Empresas Copec S.A., controladora de Abastible. Asimismo, el resto de los directores mencionados, estos son, los señores Antonio Gallart, Eduardo Morandé, Pablo Sobarzo y Rafael Salas, además de tener un puesto en la mesa de Metrogas S.A., son ejecutivos principales de CGE S.A., empresa controladora de Gasco S.A., que compete directamente con Abastible en la distribución de GLP en el país. Lo anterior se ve graficado en la siguiente figura⁸⁶:

Figura N° 5: Esquema de Directores en Metrogas S.A.



Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por las empresas como respuesta al Oficio Circular FNE N° 11.

75. En concreto, en el directorio de Metrogas, conviven ejecutivos principales de las controladoras de dos de los tres principales actores del mercado de distribución del GLP en Chile. Ejecutivos que, probablemente, tienen acceso a las políticas comerciales y estratégicas de estas empresas, lo que pone de relieve los riesgos competitivos que implica este escenario. La situación anterior podría ser calificada más grave aún en el caso de que se considerase que Metrogas compete con las empresas de distribución de GLP.

⁸⁶ Sujeto a cambios por la anunciada reestructuración de Gasco.

76. Cabe destacar que los casos de los señores Jorge Ferrando y Rodrigo Huidobro, constituyen para esta Fiscalía un tipo de *interlocking* indirecto, que se produce entre una empresa (Metrogas) y la matriz de su competidora (Empresas Copec S.A. respecto de Abastible), caso en el cual –en la medida en que las empresas matrices tienen influencia sobre las acciones de las filiales o acceso a información detallada sobre sus actividades–, los riesgos para la competencia son prácticamente idénticos a los que se producen a raíz de un *interlocking* horizontal directo⁸⁷⁻⁸⁸.

77. Si bien es cierto que la existencia de un proyecto en común⁸⁹ puede justificar ciertas formas de intercambio que resultan necesarias para la consecución de los fines del proyecto, disminuyendo el costo de acceso a ciertos recursos – como información, financiamiento, reconocimiento, etc.–, se debe considerar que el flujo de información entre competidores generado por estos *interlocking* genera riesgos para la libre competencia en el mercado.

78. En efecto, el nombramiento de un director relacionado con una empresa competidora permite, en principio, conjugar aspectos relevantes de las decisiones de negocios de ellas, como acceso a información sobre potenciales inversiones y planes de desarrollo futuro, información sobre precios (actuales y futuros), costos y volúmenes, entre otros, todo ello, además, sobre la base de un contacto frecuente y estable (en la junta de directores)⁹⁰.

79. La presencia de este tipo de mecanismos que aumentan el flujo de información entre competidores facilita el reconocimiento de la interdependencia

⁸⁷ "Participaciones minoritarias y directores comunes entre empresas competidores", Fiscalía Nacional Económica, noviembre 2013, p. 15-16.

⁸⁸ El denominado *interlocking* horizontal directo es el que mayores riesgos de traspaso de información y coordinación presenta y que ocurre cuando una misma persona forma parte del directorio de dos o más empresas que compiten entre sí (Ibíd., p. 14).

⁸⁹ Por ejemplo, un "joint venture".

⁹⁰ "Participaciones minoritarias y directores comunes entre empresas competidores", Fiscalía Nacional Económica, noviembre 2013, p. 28-29.

oligopolística, cuestión que podría motivar un actuar coordinado entre los agentes aún en ausencia de un acuerdo propiamente tal⁹¹.

80. Adicionalmente, los *interlocking* facilitan la detección de desviaciones de un eventual acuerdo colusorio con relativa facilidad, en tanto conforman una plataforma de intercambio de información con cierta periodicidad que permite que la reacción de castigo sea más rápida⁹², haciendo menos rentable la desviación, facilitando la colusión. Si bien en mercados muy atomizados este tipo de vínculos pueden parecer inocuos, en contextos oligopólicos pueden generar una tendencia importante a la coordinación. De hecho, precisamente producto de los importantes riesgos de coordinación generados por este tipo de estructuras de *interlocking* -y su falta de eficiencias claras-, en los EE.UU. dichas prácticas hayan sido prohibidas *per se*⁹³.

81. Ahora bien, los riesgos generados por la situación anteriormente descrita se ven agravados por otro caso de *interlocking* indirecto presente en la industria del GLP. En efecto, la empresa Gasmar S.A., que participa en la importación y recepción del GLP, presenta entre sus directores a doña Carmen Figueroa Deisler, Mauricio Balbontín O’Ryan, Ricardo Cruzat Ochagavía, Eduardo Navarro Beltrán y Jorge Ferrando Yañez. Los tres primeros –Carmen Figueroa, Mauricio Balbontín y Ricardo Cruzat– son, al mismo tiempo, ejecutivos principales de la sociedad Gasco S.A., que participa en el mercado de la distribución del GLP. Por su parte, el señor Eduardo Navarro es además director de Abastible S.A., que compite directamente con Gasco en la distribución de GLP en todo el país. A mayor abundamiento, el señor Navarro es gerente general de Empresas Copec S.A., compañía controladora de

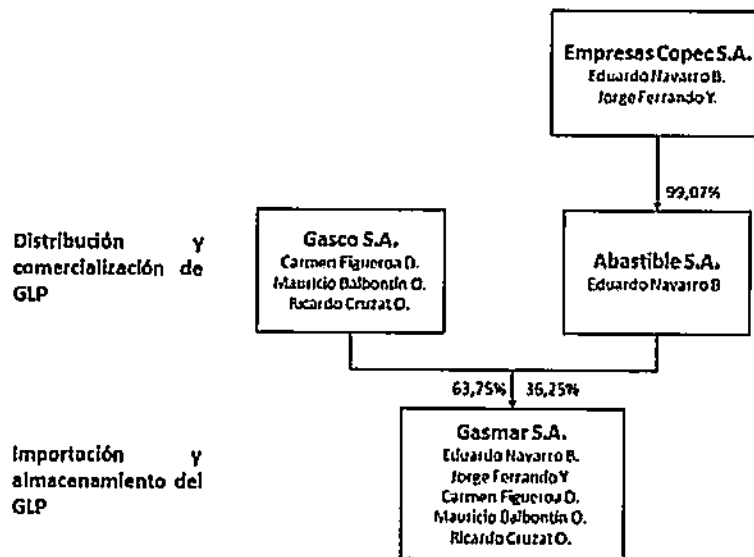
⁹¹ Al establecerse una base de contacto frecuente entre las empresas, puede generarse coordinación entre ellas sin necesidad de un acuerdo expreso (Ibíd., p. 29).

⁹² Ello ha sido reconocido por el TDLC en la Resolución 43/2012, sobre “Consulta de SMU S.A. sobre los efectos en la libre competencia de la fusión de las sociedades SMU S.A. y Supermercados del Sur S.A.”, Considerando 12.9., al justificar medidas de mitigación impuestas en ese caso.

⁹³ “Participaciones minoritarias y directores comunes entre empresas competidores”, Fiscalía Nacional Económica, noviembre 2013, p. 31-32. Sobre esta materia, se pueden consultar también los informes del abogado Michael E. Jacobs sobre las Secciones 7 y 8 de la Clayton Act, ambos del año 2013, disponibles en: <http://www.fne.gob.cl/2013/11/07/interlocking-y-participaciones-minoritarias/>

Abastible. Por último, el señor Jorge Ferrando es ejecutivo principal de Empresas Copec S.A. La situación anterior se grafica en el siguiente esquema:

Figura N° 6: Esquema de Directores en Gasmar S.A.



Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por las empresas como respuesta al Oficio Circular FNE N° 11.

82. En la figura anterior es posible notar que en la mesa directiva de Gasmar S.A. conviven ejecutivos principales y directores de dos empresas competidoras en la distribución del GLP, como lo son Gasco y Abastible⁹⁴. El riesgo de coordinación se produce ya que la coincidencia entre las personas que participan en la administración de las empresas matrices y la filial en común, permiten que en el marco de la operación de ésta se revele información competitivamente sensible sobre las primeras.

83. Al respecto, cabe señalar que una justificación general para este tipo de asociaciones es que por medio de ella se realicen inversiones riesgosas –por ejemplo, por los altos montos requeridos y la especificidad de los activos

⁹⁴ Para la Fiscalía, este es un tipo de "interlocking" indirecto, entre una matriz y una filial del tipo *Joint Venture* ("Participaciones minoritarias y directores comunes entre empresas competidoras", Fiscalía Nacional Económica, noviembre 2013, p. 19).

contemplados—. De esta forma, los derechos de representación en la inversión por medio de directores operan como una salvaguardia de ella⁹⁵.

84. No obstante, producto de los riesgos de coordinación que esta figura genera, debiera al menos considerarse la existencia de "cortafuegos" y otras medidas de bloqueo al traspaso de información⁹⁶, limitándose dichos traspasos de información desde las matrices solamente a la indispensable para que ésta funcione⁹⁷. En este caso particular, esta Fiscalía no se cuenta con información sobre esta materia.

85. De esta manera, la constitución de una inversión en común no es justificación suficiente por sí misma para la constitución de un *interlocking* indirecto entre dos empresas competidoras. Si se pretende que las mismas personas que participan en la administración de las matrices participen en la administración de la empresa en que invierten en común, se debe justificar por qué dicha identidad resulta indispensable para lograr eventuales eficiencias⁹⁸.

86. De esta manera, en este tipo de casos –a juicio de esta Fiscalía–, los riesgos para la competencia dependerán en gran medida de "*cuál sea la forma en que se encuentren estructurados los vínculos entre las diversas empresas y su organización interna*"⁹⁹, los que sin lugar a dudas estarán intrínsecamente

⁹⁵ *Ibid.*, p. 23.

⁹⁶ Sobre este punto, la experiencia de la Federal Trade Commission (FTC) de los EE.UU. en casos de *joint ventures* destinados a la construcción y operación de infraestructura en el mercado energético (específicamente, oleoductos y gasoductos), puede resultar útil. Si bien estas asociaciones entre empresas son normalmente autorizadas, la FTC ha establecido una serie de medidas para evitar que, en el marco del *joint venture*, se produzcan traspasos de información entre competidores (*Ibid.*, p. 25).

⁹⁷ Una buena medida en este sentido es establecer de antemano el tipo e información a que tendrá acceso la entidad creada por el *joint venture*, permitiendo una evaluación *ex-ante* de sus efectos. Aunque estas estructuras distan mucho de ser completamente seguras y tienen altos costos de fiscalización, sí permiten, al menos potencialmente, el establecimiento de filtros que disminuyan los riesgos anticompetitivos (*Ibid.*, p. 25).

⁹⁸ *Ibid.*, p. 26.

⁹⁹ Fiscalía Nacional Económica, "Participaciones Minoritarias y Directores Comunes entre Empresas Competidoras", noviembre de 2013, p. 20. Disponible en: <http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2013/11/Participaciones-minoritarias.pdf> [Fecha última visita: 27 de abril de 2016].

asociados a los *"riesgos de traspaso de información entre competidores, que los mismos generan"*¹⁰⁰.

87. Por ende, y tal como lo ha señalado anteriormente ante este H. Tribunal, esta Fiscalía previene que el estándar de control exigido ante esta clase de conductas, no debiese atender necesariamente a la magnitud del riesgo o lesión a la competencia, sino que *"en la medida que los interlockings de directores y las participaciones minoritarias presenten riesgos para la competencia, sin importantes eficiencias que sirvan de contrapeso, [...] dichas estructuras pueden ser alcanzadas por el DL 211 y se encuentran sujetas al control de los organismos antimonopolios"*¹⁰¹.

88. Para entender bien los riesgos competitivos generados por la estructura de propiedad de este mercado, conviene analizar la situación de Gasmar. De acuerdo a lo informado por esta empresa, su directorio estaría encargado de establecer la política comercial de la compañía, lo que implicar fijar los precios, descuentos, etc. (véase la Tabla N° 3). Lo anterior implica que el señor Eduardo Navarro, director de Abastible y gerente general de Empresas Copec, se encontraría informado sobre las condiciones comerciales de abastecimiento que se aplican a todos los clientes de Gasmar, entre los cuales se encuentran Gasco y Lipigas, competencia directa de Abastible¹⁰².

89. Algo similar ocurriría en el caso de los principales ejecutivos de Gasco S.A., Carmen Figueroa, Mauricio Balbontín y Ricardo Cruzat, quienes por su posición en el directorio de Gasmar, podrían tener acceso a información sensible de su competencia como lo son sus costos de aprovisionamiento de gas.

90. En definitiva, el último caso analizado no sólo genera preocupación por el hecho de que ejecutivos y/o directores de dos de las principales distribuidoras de GLP compartan en el directorio de Gasmar, sino que también por el acceso

¹⁰⁰ Fiscalía Nacional Económica, Óp. Cit., p. 24.

¹⁰¹ Fiscalía Nacional Económica, Óp. Cit., p. 47.

¹⁰² Ver Nota [3] del Anexo Confidencial.

que podrían tener estas personas a información sensible del tercer actor del mercado del GLP, Lipigas.

91. Ahora bien, habiendo descrito sólo algunas de las situaciones más problemáticas detectadas por esta Fiscalía, corresponde analizar el caso particular de algunas personas que tienen puestos clave dentro de esta industria.

92. Así, el primer caso a analizar es el del señor Eduardo Navarro Beltrán. Tal como ya ha sido expuesto anteriormente, el señor Navarro es el gerente general de Empresas Copec S.A., holding que agrupa a las empresas Copec S.A. (distribución de combustibles), Abastible S.A. y Metrogas S.A., entre otras. Asimismo, este ejecutivo es director de Abastible S.A. y de Gasmar S.A. De esta forma, en su calidad de gerente general de Empresas Copec, el señor Navarro debiera tener acceso a información estratégica de sus filiales Abastible y Metrogas recordando además que a este ejecutivo le reporta el señor Jorge Ferrando Yañez, director titular de Metrogas S.A., que eventualmente podrían competir en la distribución de gas. A mayor abundamiento, el señor Eduardo Navarro es director de Abastible S.A., reforzando su acceso a información comercial y estratégica altamente sensible de esta empresa. Además, este ejecutivo es director de Gasmar S.A., donde comparte en la mesa directiva con ejecutivos de Gasco S.A., empresa que compite directamente con Abastible en la distribución del GLP. Más aún, en su calidad de director de Gasmar, el señor Navarro Beltrán, podría tener acceso a información relacionada a las políticas de precios de esta empresa, lo que deviene en que este ejecutivo podría disponer de información altamente sensible sobre su competencia Gasco y Lipigas, como lo son sus costos de aprovisionamiento de GLP.

93. En definitiva, debido a su posición en distintas empresas relacionadas de la industria del GN y del GLP, el señor Eduardo Navarro debiera tener acceso a información estratégica de todas las empresas distribuidoras de GLP del país, además de información referida a Metrogas, empresa que podría representar un potencial competidor de éstas. Lo anterior se adiciona a los riesgos de

coordinación que suponen el hecho de que el señor Navarro comparta en el mismo directorio (de Gasmar) con ejecutivos de empresas competidoras.

94. Una situación similar a la del señor Navarro enfrentarían los ejecutivos de Gasco S.A., doña Carmen Figueroa, Mauricio Balbontín y Ricardo Cruzat; toda vez que, como ya ha sido latamente expuesto, Gasco S.A. es controladora de las empresas Metrogas S.A., Gasco GLP S.A. y Gasmar S.A.
95. Un último caso particular al que esta Fiscalía considera necesario referirse es el del señor Jorge Ferrando Yáñez. Este ejecutivo principal de Empresas Copec S.A. es, a su vez, director titular de la empresa Gasmar S.A. En virtud de esta última posición el señor Ferrando tendría acceso al detalle de la política comercial de Gasmar, es decir, a los costos de aprovisionamiento de GLP de las tres distribuidoras del país (Abastible, Gasco y Lipigas). Asimismo, el señor Ferrando Yáñez ocupa la mesa directiva de la distribuidora de GN Metrogas S.A. La cuestión radica en que el señor Jorge Ferrando puede conocer el detalle de los costos de las empresas distribuidoras de GLP, información que podría ser usada como *input* para la toma de decisiones en el directorio de Metrogas S.A., empresa que eventualmente se podría considerar como competidora de las compañías de distribución de GLP.
96. La riesgosa situación anterior se ve agravada por el hecho de que el señor Ferrando, siendo ejecutivo principal de Empresas Copec S.A., matriz de Abastible S.A. (con un 99,07%), comparte con los ejecutivos principales de Gasco S.A. en la mesa directiva de Metrogas S.A., con todos los riesgos competitivos y de coordinación que eso supone.
97. Así las cosas, resultan evidentes los riesgos competitivos que importa la actual estructura de propiedad y las relaciones de *interlocking* que existen en la industria del gas en Chile. En efecto, estos vínculos de propiedad y control manifiestos podrían generar los incentivos para la adopción de decisiones comerciales coordinadas que, en definitiva, busquen maximizar ganancias conjuntas en diferentes segmentos del mercado.

98. Por último, cabe mencionar que gran parte de las situaciones y riesgos antes analizados se mantendrían una vez que culmine la división propuesta por Gas Natural Fenosa, como parte de la operación analizada en el capítulo III de este informe, entre los negocios de GN y GLP que hoy están reunidos bajo Gasco S.A.

b.1 Asociaciones gremiales en los mercados de GN y GLP

99. Finalmente, es importante tener presente que en estos mercados se observa la presencia de dos asociaciones gremiales: la Asociación de Distribuidores de Gas Natural ("AGN") y la Asociación Chilena de Gas Licuado A.G. ("GLP Chile").

100. Al respecto, cabe señalar que si bien las asociaciones gremiales son normalmente lícitas y pueden ser convenientes para la economía, sus actuaciones y prácticas pueden facilitar algún grado de cooperación entre competidores, lo que desde la perspectiva de la libre competencia puede disminuir la tensión competitiva entre empresas que compiten en un determinado mercado.

101. Por su propia naturaleza, los encuentros entre competidores, así también como el intercambio de información relevante entre firmas competidoras facilitados por las reuniones en el seno de una asociación gremial, representan un riesgo de coordinación que se genera por su intermedio¹⁰³.

102. Producto de lo expuesto, mercados con presencia de asociaciones gremiales activas son mercados que presentan mayores riesgos para la libre competencia¹⁰⁴. Como consecuencia, las asociaciones gremiales debieran

¹⁰³ En este mismo sentido, otras de las actuaciones y prácticas principales que la FNE considera vinculadas principalmente a riesgos de coordinación, son las recomendaciones a los asociados, los contactos producidos por la participación en reuniones y las prácticas que produzcan o tiendan a producir la exclusión de un competidor en el mercado –"boicot"– ("Asociaciones Gremiales y Libre Competencia", Fiscalía Nacional Económica, agosto 2011, p. 11 y ss.).

¹⁰⁴ En particular, respecto del riesgo de creación de carteles, sus costos de formación y mantención pueden verse reducidos si existe una vía sencilla para que las firmas se "encuentren" y coordinen sus actividades sin llamar la atención de las autoridades de la competencia, siendo uno de estos

tomar medidas para efectos de limitar tales riesgos, en particular los referidos a intercambios de información comercial sensible entre los competidores que puedan producirse en su interior¹⁰⁵.

IV. OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ENTRE GAS NATURAL FENOSA CHILE SPA Y COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

103. Con fecha 14 de noviembre de 2014, CGE comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") mediante hecho esencial, que Gas Natural Fenosa Chile SpA ("GNF Chile") adquirió a través de una OPA el 96,5% del capital accionario emitido, suscrito y pagado de CGE ("la Operación"), lo que en los 4 meses posteriores habría incrementado hasta alcanzar un 97,365% de la propiedad de la misma.

104. CGE y GNF Chile (las "Partes"), son empresas que participan en las industrias del gas y electricidad, en diversos eslabones de la cadena. El holding de empresas CGE participa en el sector de electricidad, en los segmentos de distribución¹⁰⁶, transmisión¹⁰⁷ y generación¹⁰⁸, en el sector de gas en la

mecanismos el operar a través de una asociación gremial, tal como lo demuestran estudios en la materia -por ejemplo, Levenstein & Suslow (2006) o Hay & Kelley (1974)- o la jurisprudencia comparada -por ejemplo, en Europa, *Fenex* (1996) y *AROW v. BNIC* (1982)-.

¹⁰⁵ A este respecto la Guía de Asociaciones Gremiales de esta Fiscalía recomienda a dicha entidades, entre otras, aplicar una política de registro de sus reuniones y de conservación de documentación, así como la contratación de asesoría especializada en materias de libre competencia.

¹⁰⁶CGE participa en el segmento de distribución de energía eléctrica en Chile y Argentina. En Chile, de acuerdo a la Memoria anual de la compañía, la operación está concentrada en las subsidiarias Emelari, Eliqsa, Elecda, Emelat, Conafe, CGE Distribución y Edelmag. En Argentina, CGE opera a través de sus empresas relacionadas Energía San Juan, Edet, Ejesa y Ejsedsa.

¹⁰⁷ De acuerdo a su Memoria Anual 2014, el segmento de transmisión y transformación de energía eléctrica es desempeñado principalmente por Transnet, con una infraestructura de subtransmisión y transformación que se extiende desde la Región de Atacama a la Región de Los Ríos. Por su parte, Edelmag también posee instalaciones de transporte y transformación de energía eléctrica que complementan el negocio de distribución de electricidad en la XII Región.

¹⁰⁸A través de la Central Termoeléctrica Newen operada por Gas Sur (15 MW), equipos de generación de Tecnet (12 MW) y la generación de Edelmag en la XII región (99 MW).

distribución de GLP¹⁰⁹, en el transporte¹¹⁰ y distribución de GNL¹¹¹, en la propiedad del terminal GNL de Quintero¹¹², en la distribución de gas vehicular¹¹³ y en otros servicios afines, dentro del país.

105. La matriz de GNF Chile es GNF, grupo multinacional con presencia en más de 30 países, dedicado al sector energético como proveedor de GN y en los segmentos de generación y distribución de electricidad. En Chile, conforme a la información recabada durante 2014 y confirmada mediante respuesta al Ord. FNE N° 0399, de 25 de febrero de 2016, enviado con razón de la presente consulta, GNF no contaba con presencia de forma previa a la Operación, ni reportaba ventas de GN¹¹⁴.

106. Adicional a la Operación analizada, GNF Chile suscribió un contrato de compraventa con Trigas por el 8,33% de la propiedad Metrogas el día 7 de octubre de 2015, conforme esta última informara a la SVS¹¹⁵. De este modo GNF, con la participación adquirida a través de la Operación y la compra citada, pasó a controlar un 60% de Metrogas¹¹⁶, eliminando los vínculos que previamente existían con Lipigas¹¹⁷.

¹⁰⁹ En Chile participa a través de Gasco (donde posee el 56,6% de la propiedad) y sus subsidiarias Gasco GLP y Gasmar. En Colombia, participa a través de Vidagas y Unigas.

¹¹⁰ A través de sus empresas Gasoducto del Pacífico y Gasandes.

¹¹¹ CGE participa en la distribución de gas natural en 4 regiones de Chile y en 4 provincias Argentina. En Chile participa a través de Metrogas, pues 51,8% de su propiedad corresponde a Gasco, que tiene el control de la misma. Metrogas brinda servicios a la Región Metropolitana y del Libertador Bernardo O'Higgins. También participa a través de Gas Sur e Innergy Holdings en la Región del Bío Bío y Gasco Magallanes en la región de Magallanes y la Antártica chilena. En la zona noroeste de Argentina distribuye gas natural a través de Gasnor y GasMarket.

¹¹² A través de la participación de Metrogas en GNL Quintero y GNLC.

¹¹³ A través de Autogasco.

¹¹⁴ En efecto si se observan las importaciones totales de GNL llegadas a Chile, desde el año 2010 (año de la construcción del Terminal Quintero) a la fecha, no aparece en los registros ninguna importación provista por GNF o alguna de sus subsidiarias.

¹¹⁵ Información disponible en: http://www.svs.cl/documentos/hes/hes_2015100122241.pdf [última visita: 27 de abril de 2016].

¹¹⁶ Tal como se señaló previamente, Gasco S.A. es propietaria de 51,84% de Metrogas. A su vez, Gasco S.A., pertenece, por el momento, en un 56,6% a GNF Chile.

¹¹⁷ GNF Chile compra el total de la participación de Trigas, vinculada a Lipigas, en Metrogas.

107. Con posterioridad, conforme a los hechos esenciales comunicados por Gasco a la SVS con fecha 21 de julio¹¹⁸ y 18 de diciembre de 2015¹¹⁹, GNF Chile entró en un proceso de reestructuración que pretende dividir a Gasco en dos sociedades anónimas en atención a su giro. Tras la junta extraordinaria celebrada el 30 de marzo del presente, se aprobó la citada separación de los negocios, de modo que el GNL quedará a cargo de la nueva sociedad Gas Natural Chile S.A., mientras Gasco S.A. mantendrá el negocio de GLP¹²⁰.

108. La reestructuración implica, adicionalmente, una total separación en la administración de las nuevas sociedades, así GNF Chile quedará a cargo del negocio de GNL en el país, a través de su participación en Metrogas, mientras que la distribución de GLP quedará en manos de la familia Pérez Cruz.

a. Análisis de la concentración a nivel horizontal

109. Considerando los objetivos del análisis competitivo de una operación de concentración y la ausencia de participación en el mercado nacional de GNF previo a la Operación, es posible concluir que la adquisición analizada, no cumpliría con el requisito de tratarse de una operación de concentración entre competidores actuales, que pudiera impedir, restringir o entorpecer la libre competencia, o que puedan tender a producir dichos efectos¹²¹.

110. Ahora bien, habiéndose descartado la presencia de GNF en el país, cabe analizar si éste podría haber sido considerado como un competidor potencial en el mercado de distribución de GN, capaz de disciplinar el actuar de los

¹¹⁸ Información disponible en: <http://www.svs.cl/documentos/hes/hes_2015070087155.pdf> [última visita: 27 de abril de 2016].

¹¹⁹ Información disponible en: <http://www.svs.cl/documentos/hes/hes_2015120152680.pdf> [última visita: 30 de marzo de 2016]. Adicionalmente, las materias a tratar en tal junta extraordinaria de accionistas de puede consultar en el último hecho esencial comunicado por Gasco S.A. a la SVS, disponible en: <http://www.svs.cl/documentos/hes/hes_2016030031564.pdf> [última visita: 27 de abril de 2016].

¹²⁰ Información disponible en: <http://www.svs.cl/documentos/hes/hes_2016030039867.pdf> [última visita: 27 de abril de 2016]

¹²¹ Guía para el Análisis de las Operaciones de Concentración, de octubre de 2012, de esta Fiscalía.

actores del mismo. El análisis de esta potencialidad requiere la existencia de un actor con reales posibilidades de entrar de manera oportuna y suficiente al mercado, convirtiéndose en un competidor efectivo, o que al menos, sea capaz de ejercer una presión competitiva tal, que discipline el actuar de aquellos con mayor poder de mercado¹²².

111. La potencialidad, sin embargo, resultaba altamente improbable, en cuanto la distribución de gas natural requiere de grandes inversiones (hundidas) en redes locales¹²³, las cuales difícilmente podrían compensarse con los ingresos esperados, atendido el tamaño de la demanda y la existencia de los otros actores que brindan el servicio¹²⁴. Lo anterior, hace que, a juicio de esta Fiscalía, GNF previo a la Operación no fuera un actor con reales probabilidades de entrar de manera oportuna y suficientes, o de disciplinar el mercado chileno.

112. De este modo, habiéndose descartado la calidad de competidor actual y potencial de GNF, esta Fiscalía descarta que la Operación constituya una concentración horizontal en los términos descritos por la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración de esta FNE ("la Guía")¹²⁵.

¹²² En este sentido, véase los criterios establecidos en las Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas, de 31 de marzo de 2004, de la Comisión Europea, párr. 58-60.

¹²³ El Reglamento sobre concesiones provisionales y definitivas para la Distribución y Transporte de Gas (Decreto N° 263 del Ministerio de Economía, fomento y Reconstrucción) establece que para que una empresa participe en el segmento de distribución de gas tiene dos opciones: (i) solicitar a la autoridad una concesión para administrar redes nuevas, paralelas a las ya existentes (art. 4°), o (ii) acordar con el concesionario vigente el acceso a sus redes. La primera opción no resulta económicamente eficiente en la mayoría de los casos y la segunda, al considerar la posibilidad de negociar con la empresa *incumbente*, no permite que se produzca una entrada que pueda generarle competencia.

¹²⁴ Adicionalmente, cualquier probabilidad de entrada de GNF como concesionario independiente de una red de distribución de gas paralela a las ya existentes, en las zonas donde opera Metrogas, solo podría haber ocurrido en plazos muy prolongados, por lo que no se puede considerar esta eventual amenaza de entrada como un elemento capaz de disciplinar los precios en el mercado, como ocurre en mercados contestables.

¹²⁵ La Guía, en su página 6, define concentración horizontal como "(...) aquella en que las empresas involucradas son competidoras actuales o potenciales en un mercado relevante dado", en el mismo sentido la Guía de Fusiones Horizontales de la Federal Trade Commission y el U.S. Department of Justice de 19 de agosto de 2010, al definir las como: "*mergers and acquisitions involving actual or potential competitors*", disponible en: <https://www.ftc.gov/sites/default/files/attachments/merger-review/100819hmq.pdf> [última visita: 27 de abril de 2016].

b. Análisis de la concentración a nivel vertical

113. En relación con los efectos verticales de la Operación, si bien GNF no registra ventas en Chile hasta la fecha, con posterioridad a la misma existe la posibilidad de que comience a actuar como proveedor de GNL¹²⁶. Por lo anterior, corresponde evaluar los efectos para la competencia derivados de la integración de dos actores en distintas etapas de la cadena de importación y comercialización de GNL. De esta forma, a continuación, se presenta, nuevamente, un análisis de concentración entre actores potenciales.
114. En materia de integraciones verticales, conforme a las Directrices para la Evaluación de las Concentraciones No Horizontales de la Comisión Europea¹²⁷, es posible distinguir entre dos efectos unilaterales¹²⁸, el de bloqueo de insumo y el de bloqueo de clientes, sin perjuicio del alcance de los riesgos que éstos contemplan¹²⁹. El análisis de los mismos, requiere: (i) evaluar la habilidad de la nueva entidad para hacerlo, (ii) los incentivos y (iii) los efectos anticompetitivos de la acción; requisitos que deben concurrir de manera copulativa.
115. El riesgo de bloqueo de insumo ocurre, básicamente, cuando tras la concentración, la nueva entidad tiene la habilidad para restringir el acceso a productos o servicios a los competidores de la empresa aguas abajo, sea subiendo los precios o bloqueando directamente el insumo, de modo que las empresas aguas abajo deban adquirirlo directamente de su competidor.

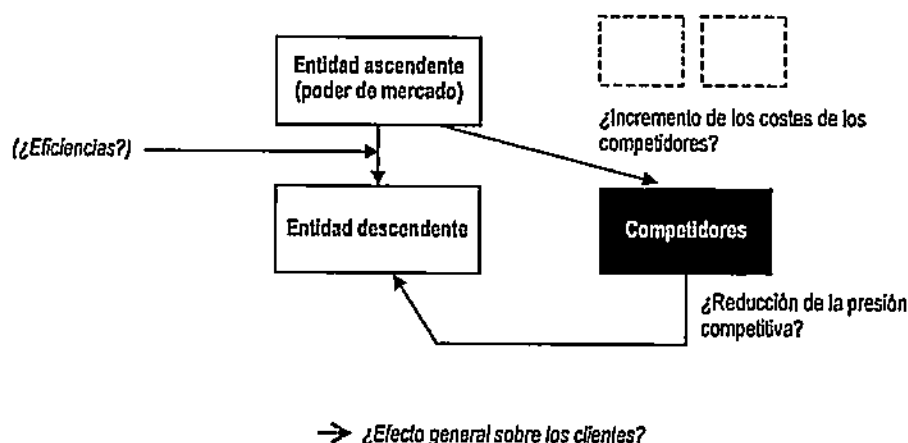
¹²⁶ Ver la Nota [4] del Anexo Confidencial.

¹²⁷ Véase: Guidelines on the assessment of non-horizontal mergers under the Council Regulation on the control of concentrations between undertakings de la Comisión Europea, 2008. Disponible en: <[http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52008XC1018\(03\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52008XC1018(03))> [última visita: 27 de abril de 2016].

¹²⁸ Si bien las integraciones verticales también pueden dar lugar a otros riesgos, como el traspaso de información entre competidores y la coordinación, ello no resulta relevante en este análisis por la calidad que detenta Metrogas en el mercado de distribución de GNL.

¹²⁹ Véase: Guidelines on the assessment of non-horizontal mergers under the Council Regulation on the control of concentrations between undertakings de la Comisión Europea, 2008. Página 10. *"Cabe distinguir dos formas de cierre del mercado. La primera existe cuando es probable que la concentración aumente los costes de los rivales en sentido descendente restringiendo su acceso a un insumo importante (bloqueo de insumos). La segunda existe cuando es probable que la concentración excluya a los rivales en sentido ascendente restringiendo su acceso a una base suficiente de clientes (bloqueo de clientes)".*

Figura N° 7: Bloqueo de Insumo en fusión vertical



Fuente: Guidelines on the assessment of non-horizontal mergers under the Council Regulation on the control of concentrations between undertakings de la Comisión Europea, 2008¹³⁰.

116. Este riesgo, sin embargo, sólo es posible si se trata de un insumo relevante en el mercado aguas abajo y si la entidad fusionada tiene poder de mercado aguas arriba. De este modo, sólo si la entidad fusionada pudiera afectar la disponibilidad total del o los insumos de relevancia para el mercado aguas abajo, en término de precio y calidad, mediante la reducción de sus propios insumos, podría tener la habilidad para bloquear el abastecimiento a dichos competidores. Esto podría darse en casos que los otros proveedores fueran menos eficientes, ofrecieran alternativas menos valoradas por los consumidores, o no tuvieran capacidad para responder ante la limitación de insumo de su competidor¹³¹.

117. Cabe, por ende, analizar si GNF junto a Metrogas, tienen la habilidad para bloquear el insumo y afectar así la libre competencia. Si bien efectivamente se cumple con el requisito de la relevancia del insumo, GNF no detenta una posición relevante en el mercado de abastecimiento de GN; no actual –por no tener presencia– ni potencialmente. Lo anterior, considerando que se trata de un mercado abierto en el que participan diversas empresas proveedoras de GN a nivel internacional, de gran tamaño, tales como: *BP*, *BG*, *Cheniere Energy*,

¹³⁰ Consultar la figura y explicación disponible en las páginas 10 y siguientes.

¹³¹ Véase: Guidelines on the assessment of non-horizontal mergers under the Council Regulation on the control of concentrations between undertakings de la Comisión Europea, 2008, página 11.

Électricité de France (EDF), Exxon Mobile, GDF Suez, GNF, Indian Oil, Morgan Staley, Mitsubishi, Qatargas, Rasgas, Statoil, Total, Vitol, entre otras.

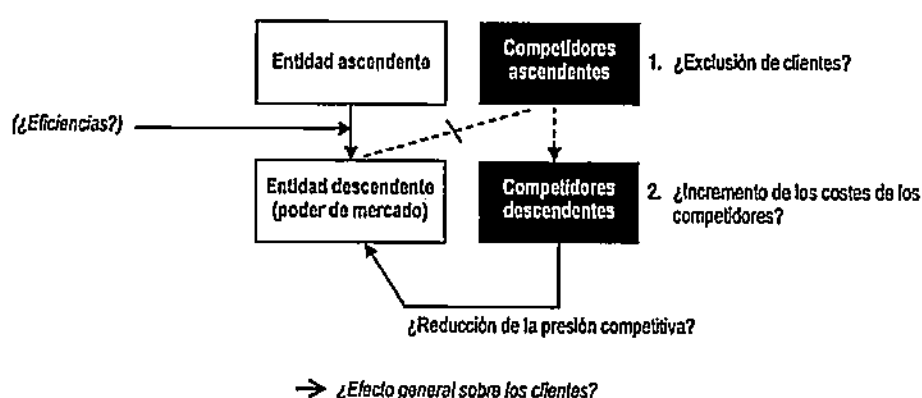
118. Por otra parte, la evidencia actual da cuenta de la existencia y relevancia de otros actores en el mercado nacional –BG y GDF Suez–. Si bien, ello podría cambiar a futuro, difícilmente se puede proyectar una posición dominante de GNF en el mercado de abastecimiento de GN, considerando que las condiciones en el mismo, no cambian de manera relevante. Más aún, hoy en día, un actor del mercado, ha declarado ante esta FNE, que en su elección de proveedor se ha contactado con una cantidad considerable de empresas internacionales suministradoras de GNL, no siendo de los más importantes, GNF¹³².
119. Sumado a la existencia de múltiples actores, deben considerarse las condiciones propias del mercado. El hecho de tratarse de licitaciones en la que se invita a participar a diversos actores del mercado internacional por contratos a largo plazo, limita las posibilidades de abuso, pues se adjudica en consideración a las mejores condiciones ofrecidas y los precios quedan establecidos en el mismo contrato, indexándose a indicadores internacionales.
120. Habiéndose descartado la habilidad, no resulta necesario -a juicio de esta Fiscalía- analizar los incentivos¹³³ y efectos anticompetitivos que el bloqueo de insumo pudiera tener en el mercado de aprovisionamiento y distribución de GNL.
121. El segundo riesgo posible derivado de una integración vertical es el bloqueo de clientes. Este riesgo consiste en bloquear el acceso a una base suficiente de clientes a los competidores de la entidad proveedora aguas arriba, reduciendo la habilidad e incentivo a competir de los mismos. En ausencia de

¹³² Ver la Nota [5] del Anexo Confidencial.

¹³³ Parece poco probable que se quiera adquirir una posición de dominio aguas abajo, pues Metrogas no cuenta con competidores en la distribución de GNL dentro de GNLC; es más Metrogas ya podría obtener rentas monopólicas en las regiones VI y Metropolitana, por ser el único actor que abastece de GNL domiciliario en tales localidades, situación que se replica en otras regiones por otros distribuidores. Para lo único que serviría incurrir en un bloqueo de insumo, es para que Metrogas marginara sobre lo marginado por GNF, al venderle a los otros clientes aguas abajo. De esta forma, efectivamente puede haber incentivos, sin embargo, ello carece de toda relevancia si consideramos que no hay habilidad para incurrir en tal conducta.

estos proveedores, la competencia aguas abajo también se reduce, toda vez que la única forma de abastecerse del insumo relevante para dicho mercado, es a través de la entidad fusionada, quien a la vez es competidora. Los incentivos de esta última serán aumentar los precios a los consumidores competidores aguas abajo, de modo de aumentar los costos de los mismos, reduciendo su capacidad de competir.

Figura N° 8: Bloqueo de clientes en fusión vertical



Fuente: Fuente: Guidelines on the assessment of non-horizontal mergers under the Council Regulation on the control of concentrations between undertakings de la Comisión Europea, 2008¹³⁴.

122. Este riesgo se da, básicamente cuando el proveedor se integra con un cliente importante del mercado aguas abajo. Ello pues, la presencia de este último puede tener una relevancia tal que, sin su participación en el mercado, resulte poco atractivo para los competidores aguas arriba entrar al mismo¹³⁵.

123. En cuanto a la habilidad de la nueva entidad para bloquear clientes, se requeriría que Metrogas fuera de un tamaño tal, que su demanda resultara fundamental para alcanzar una escala suficiente para que otros proveedores de GNL pudieran entrar al mercado¹³⁶.

¹³⁴ Consultar explicación y figura en página 16.

¹³⁵ En este sentido véase: Guidelines on the assessment of non-horizontal mergers under the Council Regulation on the control of concentrations between undertakings de la Comisión Europea, 2008, página 16: "El bloqueo de clientes puede ocurrir cuando un proveedor se integra con un cliente importante en el mercado descendente. Debido a esta presencia en sentido descendente, la entidad resultante de la concentración puede impedir que sus rivales reales o potenciales en el nivel superior del mercado (el mercado del insumo) accedan a una base suficiente de clientes y reducir su capacidad o incentivo para competir [...]".

124. Ello, sin embargo, ha sido descartado, toda vez que, la participación de Metrogas en la demanda total de GNL no es de una magnitud suficiente como para debilitar las posibilidades de abastecimiento de otras empresas. En efecto, Metrogas, en la actualidad no representaría más de un [30%-40%] de la demanda de GNLC (80%-90% de la demanda nacional en la actualidad), ni de la capacidad de regasificación en GNLQ, sin considerar aún la eventual entrada de Colbún y Gener¹³⁷. Adicionalmente, un 13% de la demanda de GN en Chile proviene de Mejillones¹³⁸.
125. Por último, se debe considerar, tal como se señaló en los párrafos anteriores, que GNF no tenía presencia en el país en ningún nivel de la cadena antes de la Operación, por ende, los efectos de la integración deben medirse con cautela considerando a GNF como proveedor potencial a largo plazo. Lo anterior, tomando en cuenta, especialmente, que los contratos vigentes negociados por GNLC (donde participa la empresa con la que se integra) expiran en 2030.
126. Nuevamente, sin habilidad, no es relevante el análisis de los incentivos y los efectos que tal conducta pueda implicar. Se descarta así, que la concentración pudiera producir efectos anticompetitivos a raíz de la integración vertical de actores potenciales.

c. Análisis preliminar de la regulación sectorial y sus efectos en relación a la nueva estructura de GNF Chile.

127. Como se señaló más arriba, a juicio de esta FNE, la Operación entre CGE y GNF, en principio, no reviste riesgos para la competencia. Sin embargo, la estructura resultante de esta Operación, requiere de ciertas consideraciones a tener en cuenta en el proyecto de ley que modifica la regulación sectorial, presentado el 2015 y que aún se encuentra en discusión en el congreso.

¹³⁶ En este sentido véase: Guidelines on the assessment of non-horizontal mergers under the Council Regulation on the control of concentrations between undertakings de la Comisión Europea, 2008, página 17.

¹³⁷ EL PULSO: "Colbún y Gener entran al GNL Quintero y terminal del norte abre oferta a actores del SIC". Disponible en: <<http://www.pulso.cl/noticia/empresa---mercado/empresa/2015/08/11-69452-9-colbun-y-gener-entran-al-gnl-quintero-y-terminal-del-norte-abre-oferta-a-actores.shtml>> [última visita: 27 de abril de 2016].

¹³⁸ Ver la Nota [6] de Anexo Confidencial.

128. Es de público conocimiento que la actual regulación de servicios de distribución de gas de cañería (DFL N° 323, de 1931) establece una excepción a la libertad tarifaria para las empresas distribuidoras en caso de obtener rentabilidades por sobre lo establecido en el artículo 31 de dicha ley. Sin embargo, como ya se ha señalado, la aplicación de dicha norma ha sido cuestionada en el Informe N° 12 de 2015 del H. Tribunal, fundado en el hecho de que la legislación resulta imperfecta e incompleta en relación con el procedimiento para el chequeo de las rentabilidades que debe realizar la CNE y la metodología para la fijación de las tarifas del servicio de distribución de gas natural.
129. En este sentido, dada la inaplicabilidad de la regulación, mientras se mantenga en vigencia la actual legislación, la Operación no reportaría ninguna modificación relevante de las condiciones actuales del mercado. Más aún, existe un contrato vigente entre GNLC y Metrogas para la adquisición de GNL que se encontrará vigente al menos por 10 años más, lo que hace poco probable que le convenga a esta sociedad adquirir unidades adicionales de dicho combustible a GNF, atendido los volúmenes que utiliza. En este sentido el riesgo descrito adquiere relevancia no sólo una vez que finalice dicho contrato¹³⁹, sino también en la actualidad por medio de la triangulación o bien cesión de dicho contrato a una empresa relacionada a Gas Fenosa Chile.
130. Ahora bien, el proyecto que modifica la actual regulación, plantea que el chequeo de rentabilidades que gatilla una fijación tarifaria, se realizará mediante la comparación de la rentabilidad sobre activos de las distribuidoras respecto a la tasa de costo de capital definida por la CNE mediante la licitación de un estudio cuadrienal, cuyo riesgo sistemático se definirá utilizando una empresa eficiente (art. 32).
131. Se contempla que en caso de que alguna empresa supere dicha rentabilidad, la CNE aplicará, sin intermediación del H. Tribunal, una fijación tarifaria que será determinada a partir del costo de abastecimiento de combustible y del costo de distribución de una empresa eficiente, además de una compensación

¹³⁹ Ver la Nota [7] del Anexo Confidencial.

a los consumidores por el exceso de rentabilidad obtenido, de manera proporcional a su facturación.

132. De este modo, si entra en vigencia la regulación en los mismos términos de la última presentación ante el Congreso¹⁴⁰, eventualmente la nueva entidad podría extraer rentas a través de la venta mayorista de GNL, obviando la regulación que recae en el segmento de distribución.

133. En efecto, para determinar los costos de la empresa y sus utilidades, se considera el valor real del gas de la empresa adquirente, lo que podría significar que, mediante aumentos artificiales en costos de GNF, ésta cobre los excedentes que Metrogas no puede percibir por la regulación que limitará su rentabilidad a un 3% sobre la tasa de rentabilidad libre de riesgo. De este modo, la Operación permitiría, por ejemplo, mantener las rentabilidades de Metrogas dentro del rango establecido y aumentar los beneficios derivados de la venta de combustible, realizados por GNF, volviendo, en la práctica, dicha regulación en meramente declarativa sin ningún efecto real.

134. No obstante lo anterior, en atención a que el proyecto de ley que modifica la actual regulación, todavía se encuentra en discusión, resulta recomendable que la nueva legislación recoja el eventual problema que implican las adquisiciones de combustible entre sociedades relacionadas de modo de resolver ex ante dicho escenario de riesgo, por ejemplo, en casos en que dichas transacciones tienen el potencial de alterar los precios de los combustibles adquiridos, en particular los que pueden influir en los costos declarados en el sistema eléctrico¹⁴¹.

¹⁴⁰ Disponible en: <https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=10312&prmBoletin=9890-08> [última visita: 27 de abril de 2016].

¹⁴¹ Adicionalmente, esta regulación debiese considerar otros mecanismos que permitieran obtener mayores rentabilidades, no necesariamente vinculados al giro mismo de las empresas.

V. CONCLUSIONES

135. Se observa tanto en el mercado del GN como en el del GLP un alto nivel de relaciones de propiedad entre las distintas empresas que participan en estos mercados.
136. En particular en el mercado del GN, un potencial efecto adverso sobre la competencia podría derivarse de la integración vertical observada, como sería el eventual cierre en el mercado secundario de GNL. Dicho riesgo se ve en parte morigerado tanto por la participación de las tres empresas integrantes de GNLC en el mercado secundario, así también como por el eventual ingreso de nuevos participantes a GNLC en condiciones competitivas.
137. Respecto de la industria del GLP, se observa un importante grado de integración vertical entre los segmentos de importación, distribución y comercialización, pues las tres empresas distribuidoras (Abastible, Lipigas y Gasco) cuentan con participaciones de propiedad en terminales marítimos de importación, infraestructura que posee, a su vez, capacidad de almacenamiento. De hecho, un potencial efecto adverso sobre la competencia que podría derivarse de la integración vertical observada por parte de Abastible y Gasco a través de su participación en Gasmar, sería el cierre en el mercado de abastecimiento de GLP a Lipigas, ya sea a través de la venta de menor cantidad de insumo y/o aumento del precio. Este riesgo es mayor en la medida que Lipigas tenga mayor dependencia de Gasmar para su abastecimiento de GLP.
138. Por otra parte, se observan numerosos casos de cruce de directores entre las empresas competidoras en los mercados de GN y GLP. Casos evidentes observados son, por ejemplo, la mesa directiva de la empresa Metrogas S.A. o el *interlocking* indirecto en el directorio de Gasmar S.A., que tiene entre sus directores a ejecutivos y directores de Gasco S.A., Abastible S.A. y Empresas Copec S.A. (controladora de Abastible S.A.).

139. Respecto de la operación de concentración entre GNF Chile y CGE, esta FNE reconoce un posible beneficio para la industria del gas derivado de ella, en razón de las relaciones existentes entre los distintos actores de la industria. Ello pues, GNF Chile propone una reorganización¹⁴², en virtud de la cual de los tres participantes de GLP que antes tenían participación en la propiedad de Metrogas, quedaría sólo uno –Abastible-, reduciendo de esta manera el riesgo de que dicha empresa actuase como una plataforma de intercambio de información entre los actores del mercado de GLP.

140. Por otra parte, el análisis realizado de dicha Operación permite descartar la calidad de competidor actual y potencial de GNF y, por tanto, que ella constituya una concentración horizontal para los mercados en los que participa el grupo CGE.

141. En relación con los efectos verticales de la Operación, un análisis prospectivo muestra que las posibilidades de abuso derivadas de la relación de Metrogas con GNF Chile serían poco probables. Lo anterior fundado en la baja participación de mercado de GNF como proveedor de GNL en Chile y de Metrogas como comprador de GNL, atendida la escala local.

142. Si bien se han descartado riesgos horizontales y verticales provenientes de la Operación, ésta podría permitir eludir la nueva regulación, en caso que fuera aprobada por el Congreso en los términos en que actualmente se discute. En efecto, el proyecto limita la rentabilidad de Metrogas utilizando el valor real del gas de la empresa adquirente, lo que podría generar incentivos para que GNF, como potencial proveedor de GNL, aumente artificialmente los costos de Metrogas, cobrando los excedentes que no puede percibir por la regulación citada. De este modo, esta Operación permitiría, por ejemplo, mantener las rentabilidades de Metrogas dentro del rango establecido, aumentar los beneficios derivados de la venta de combustible, realizados por GNF, y eventualmente, distorsionar el valor del GN en el mercado secundario.

¹⁴² Conforme se señala en hecho esencial comunicado a la SVS con fecha 18 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://www.svs.cl/documentos/hes/hes_2015120152680.pdf> [última visita: 27 de abril de 2016].

POR TANTO;

AL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA, RESPETUOSAMENTE SOLICITO: Tener por aportados los antecedentes señalados por parte de la Fiscalía Nacional Económica.

PRIMER OTROSI: Sírvase este H. Tribunal, tener por acompañado con citación, el documento titulado **"Anexo Confidencial Aporte de Antecedentes FNE"** elaborado por la Fiscalía Nacional Económica.

SEGUNDO OTROSI: Atendido que el documento individualizado en el primer otrosí de esta presentación, titulado **"Anexo Confidencial Aporte de Antecedentes FNE"**, contiene información cuya revelación podría afectar el desenvolvimiento competitivo de sus titulares, como asimismo antecedentes que dan cuenta de información comercial de carácter sensible proporcionada a esta Fiscalía en otras investigaciones relacionadas al asunto de autos, respecto de las cuales se solicitó por sus titulares expresa confidencialidad, esta Fiscalía solicita al H. Tribunal declarar que sea mantenido bajo confidencialidad tal documento, conforme lo dispuesto en el Auto Acordado N° 11/2008 del H. Tribunal, en su texto modificado por el Auto Acordado N°15/2012.

TERCER OTROSÍ: Sírvase este H. Tribunal, tener por acompañada la versión pública del documento **"Anexo Confidencial Aporte de Antecedentes FNE"**, cuya confidencialidad se solicitó en el segundo otrosí de esta presentación, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Acordado N° 11/2008 del H. Tribunal, en su texto modificado por el Auto Acordado N°15/2012.

CUARTO OTROSI: Sírvase este H. Tribunal, tener por acompañado con citación, el documento titulado **"Anexo: vínculos de propiedad en la industria del gas"** elaborado por la Fiscalía Nacional Económica.

QUINTO OTROSI: Sírvase H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta en el Decreto Supremo N° 149,

de 26 de mayo de 2014, en que consta la renovación de mi nombramiento en el cargo de Fiscal Nacional Económico realizado en el Decreto Supremo N° 211 de fecha 3 de agosto 2010, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría del H. Tribunal.

SEXTO OTROSI: Sírvase tener presente este H. Tribunal que, habiéndose acreditado mi personería para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica, y en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, vengo en asumir patrocinio y poder para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica en estos autos, y confiero poder al abogado de la Fiscalía doña Sofía O’Ryan Sanders y don Bernardo Arancet Yáñez, ambos habilitados para el ejercicio de la profesión, de mi mismo domicilio, con quién podré actuar conjunta, separada e indistintamente, y que firman junto a mí en señal de aceptación.